

Señor

**JUEZ DE FAMILIA DE BARRANQUILLA (REPARTO)**

E. S. D.

**REFERENCIA: DEMANDA DE LIQUIDACION ADICIONAL DE SOCIEDAD CONYUGAL (ART. 523 PARAGRAFO 2° C.G.P.).**

**JASME J. JARAMILLO DIAZ**, varón, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado de la señora **YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.765.104, expedida en Barranquilla, conforme a poder que adjunto a la demanda, comedidamente manifiesto a usted que a través del presente escrito formulo **DEMANDA DE LIQUIDACION ADICIONAL DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MENOR CUANTIA (ART. 523 PARAGRAFO 2° C.G.P.)**, contra el señor **IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.185.400 expedida en Barranquilla.

#### **FUNDAMENTOS DE HECHO**

1. Mi poderdante señora **YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA**, contrajo matrimonio religioso, en la Parroquia San Clemente Romano de la ciudad de Barranquilla, con el señor **IROLDO RAMOS ESCORCIA DE LA ROSA**, a fecha julio 27 del año 1996, matrimonio registrado bajo el indicativo serial No. 2822591 de fecha septiembre 26 de 1996 de la Notaría Séptima del Círculo de Barranquilla.
2. De este matrimonio no se procrearon hijos.
3. La sociedad conyugal fue disuelta como consecuencia de trámite por mutuo acuerdo de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, conforme a Escritura número Seis Mil

2

Novcientos Veintiuno (No. 6.921), de fecha septiembre 28 de 2009 de la Notaría Primera del Círculo de Soledad (Atlántico).

4. De igual forma, la sociedad conyugal fue liquidada por mutuo acuerdo conforme a la Escritura número Seis Mil Novcientos Veintiuno (No. 6.921), de fecha septiembre 28 de 2009 de la Notaría Primera del Círculo de Soledad (Atlántico), pero el demandado señor **IROLDO RAMON ECORCIA DE LA ROSA**, ocultó y/u omitió (no inventarió) el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 041-81537, de la siguiente **Descripción: Cabidas y Linderos**. Una casa marcada con el número 60B-16 de la carrera 15F, junto con el lote de terreno marcado con el número 21, situado sobre la acera sur de la manzana 11 de la Urbanización Villa de las Moras en jurisdicción del municipio de Soledad, Atlántico, con las siguientes medidas y linderos, **NORTE:** Mide seis (6.00) Mts y linda con el Lote No. 23 de la misma manzana No. 11. **SUR:** Mide seis (6.00) Mts y linda con la zona de estacionamiento. **ESTE:** Mide Doce (12.00) Mts y linda con el Lote No. 20 de la misma manzana No. 11. **OESTE:** Mide Doce (12.00) Mts y linda con el Lote No. 22 de la misma manzana No. 11.
  
5. Bien inmueble anteriormente relacionado, que el demandado adquirió mediante la Escritura Pública número Cinco Mil Setecientos Noventa y Siete (No. 5.797), de fecha Agosto 14/2009, aun estando vigente la sociedad conyugal con mi poderdante. Adquisición que hizo el demandado a espaldas de mi cliente, por lo que desconocía el bien al momento que liquidara la sociedad conyugal por mutuo acuerdo.

Siendo del caso que el demandado señor **IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA**, manifestó en el clausula séptima "**ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE...ACEPTACIÓN**" de la Escritura Cinco Mil Setecientos Noventa y Siete (5.797) de fecha agosto 14 de 2009 "*previo interrogatorio hecho por el señor Notario, manifestó bajo la*

*gravedad del juramento ser de estado civil casado, con sociedad conyugal de bienes vigente con la señora **YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA**, mujer, colombiana, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 32.765.104 de Barranquilla y declaró... **TERCERO:** Que el bien inmueble que adquiere será destinado a uso de habitación de familia. **CUARTO:** Que por ministerio de las leyes 258 del 17 de enero de 1996 y 854 del 25 de noviembre del 2003 el inmueble que adquiere por medio del presente instrumento público, queda afectado a vivienda familiar."*

6. Mi poderdante manifiesta solo tener conocimiento del bien objeto de demanda a inicios del año 2021, siendo necesario la liquidación adicional, toda vez que existe un bien que no se tuvo en cuenta en la liquidación conyugal anterior, debido al ocultamiento por parte del demandado y desconocimiento del bien por medio de la parte demandante.
  
7. Teniendo en cuenta que la sociedad conyugal constituida por la señora **YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA** y el señor **IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA**, se liquidó por mutuo acuerdo a través de la Escritura Seis Mil Novecientos Veintiuno (6.921) de fecha septiembre 28 de 2009 de la Notaría Primera del Círculo de Soledad, pero que quedó un bien inmueble por fuera de la liquidación de la sociedad conyugal solo existe la siguiente:

## **RELACION DE ACTIVOS Y PASIVOS**

### **ACTIVOS**

Un bien inmueble del cual se solicita la liquidación adicional de la sociedad conyugal, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 041-81537 de la dirección carrera 15F No. 60B-16, de la Urbanización Villa de las Moras, con un valor de **OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS**

4

**(\$81.594.418) M.L.**, según avalúo comercial el inmueble realizado por el arquitecto **JOSE GIAMMARIA CERVANTES**, ya que no se comparte el avalúo catastral del inmueble el cual lo estipula la Alcaldía de Soledad en **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$26.842.000) M.L.**

### **PASIVOS**

No existen, teniendo en cuenta la liquidación de la sociedad conyugal relacionada en la Escritura Seis Mil Novecientos Veintiuno (6.921) de fecha septiembre 28 de 2009 de la Notaría Primera del Círculo de Soledad.

8. El demandado no ha accedido a efectuar la liquidación adicional de la sociedad conyugal por medios amistosos, razón por la cual se hace necesaria la intervención judicial. Otorgándome la señora **YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA** el poder correspondiente para llevar a efecto dicho proceso.

### **MEDIDAS PREVIAS**

Solicito muy respetuosamente a su Señoría que antes de adelantar el trámite que conduzca a la sentencia de liquidación adicional de la sociedad conyugal de la señora **YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA** y el señor **IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA**, se decrete como medida previa el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 041-81537 de la dirección carrera 15F No. 60B-16 de la Urbanización Villa de las Moras, cuyas medidas y linderos se relacionan en el numeral cuarto de esta demanda, oficiando para ello a las autoridades y funcionarios competentes.

## PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

### DOCUMENTALES:

1. Registro Civil de Matrimonio de la señora **YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA** y el señor **IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA**.
2. Escritura No. 6.921 de fecha 28 de septiembre de 2009 de la Notaría Primera del Círculo de Soledad, mediante el cual se tramitó la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso entre la señora **YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA** y el señor **IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA**, se disolvió y liquidó la sociedad conyugal de la cual se solicita adición.
3. Escritura No. 5.797 de fecha agosto 14 de 2009 de la Notaría Primera de Soledad, mediante el cual la parte demandada adquiere el bien objeto de proceso, identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-81537 de la dirección carrera 15F No. 60B-16, de la Urbanización Villa de las Moras del municipio de Soledad.
4. Certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 041-81537 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.
5. Avalúo comercial del inmueble ubicado en la carrera 15F No. 60B-16 Urbanización Villa de las Moras del municipio de Soledad.
6. Acta de no conciliación No. 1374-2021 de la Comisaría Diecisiete de Familia Barrio Simón Bolívar.

### INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al señor Juez, que en la audiencia correspondiente, se ordene la práctica de interrogatorio de parte al demandado señor **IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72. 185.400 expedida en Barranquilla, para que absuelva el interrogatorio, que en forma oral le haré, para probar los

hechos esbozados como fundamentos de la presente demanda, sírvase su despacho fijar fecha y hora para dicha diligencia.

**OFICIOS:**

Las que el despacho considere necesarias.

**ANEXOS**

Se anexa con el presente escrito poder para actuar y copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: Artículo 523 del Código General del Proceso y demás normas legales y jurisprudenciales concordantes.

**COMPETENCIA**

Por la cuantía, la cual estimo en menor, la naturaleza del asunto y por ser esta la ciudad del último domicilio común de las partes, es usted competente, su Señoría, para conocer de este proceso.

**NOTIFICACIONES**

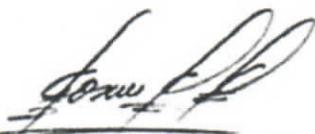
Mi poderdante, recibirá notificaciones en la transversal 23A No. 108-06, Barrio Los Olivos de la ciudad de Barranquilla, correo electrónico [yamilisdavid7610@gmail.com](mailto:yamilisdavid7610@gmail.com)

El demandado, manifiesta mi poderdante bajo la gravedad del juramento, desconocer su correo electrónico, por lo tanto se solicita se notifique en su lugar de trabajo Batallón de Policía Militar Paraíso, Calle

79 Con Carrera 68, entrada principal, Cargo Administrativo Adjunto 5  
– Peluquero, celular 302 361 6303.

El suscrito, se puede notificar al correo electrónico [Jasme.jd@hotmail.com](mailto:Jasme.jd@hotmail.com) y/o en la secretaría de su despacho.

Del señor Juez, atentamente,



**JASME J. JARAMILLO DIAZ**  
C.C. No. 72.171.974  
T.P. No. 96.827 del C. S. de la J.

Señor

**JUEZ DE FAMILIA DE BARRANQUILLA (REPARTO)**

E. S. D.

**REFERENCIA: INVENTARIOS Y AVALUOS LIQUIDACIÓN ADICIONAL SOCIEDAD CONYUGAL YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA CONTRA IROLDI RAMON ESCORCIA DE LA ROSA.**

**JASME J. JARAMILLO DIAZ**, varón, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado de la señora **YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA**, me permito presentar trabajo de **INVENTARIOS Y AVALUOS** de los bienes objeto de la **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** existente entre **YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA** y **IROLDI RAMON ESCORCIA DE LA ROSA**.

**-ACTIVO SOCIAL:**

**PARTIDA PRIMERA:** Una casa marcada con el número 60B-16 de la carrera 15F, junto con el lote de terreno marcado con el número 21, situado sobre la acera sur de la manzana 11 de la Urbanización Villa de las Moras en jurisdicción del municipio de Soledad, Atlántico, con las siguientes medidas y linderos, **NORTE:** Mide seis (6.00) Mts y linda con el Lote No. 23 de la misma manzana No. 11. **SUR:** Mide seis (6.00) Mts y linda con la zona de estacionamiento. **ESTE:** Mide Doce (12.00) Mts y linda con el Lote No. 20 de la misma manzana No. 11. **OESTE:** Mide Doce (12.00) Mts y linda con el Lote No. 22 de la misma manzana No. 11.

**TRADICIÓN:** Dicho inmueble fue adquirido por el señor **IROLDI RAMON ESCORCIA DE LA ROSA**, durante la vigencia de su matrimonio, Escritura Pública número Cinco Mil Setecientos Noventa y Siete (No. 5.797), de fecha Agosto 14/2009, correspondiendo a dicho inmueble el número de Matrícula Inmobiliaria No. 041-81537 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Soledad.

**AVALUO COMERCIAL: OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$81.594.418) M.L.**

**TOTAL ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL: OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$81.594.418) M.L.**

**-PASIVO:**

**-PASIVO SOCIAL EXTERNO:**

1. No existe pasivo externo.

**-PASIVO SOCIAL INTERNO:**

1. No existe pasivo interno.

**TOTAL LIQUIDO PASIVO SOCIAL.....Cero (\$0.00)**

**TOTAL ACTIVO BRUTO SOCIAL.....Cero (\$0.00)**

Bajo la gravedad de juramento, el suscrito y mi poderdante desconocemos otros activos y pasivos de la sociedad conyugal.

Del señor Juez, atentamente,



**JASME J. JARAMILLO DIAZ**

C.C. No. 72.171.974

T.P. No. 96.827 del C. S. de la J.

Señor

**JUEZ DE FAMILIA DE BARRANQUILLA (REPARTO)**

E. S. D.

**REFERENCIA: PODER ESPECIAL.**

**YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA**, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.765.104 de Barranquilla y domicilio en la ciudad, muy respetuosamente, acudo a ustedes, mediante el presente escrito, para manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor **JASME J. JARAMILLO DIAZ**, varón, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.974 de Barranquilla y T.P. No. 96.827 del C. S. de la J., abogado en ejercicio, con domicilio profesional en esta ciudad, correo electrónico [Jasme.jd@hotmail.com](mailto:Jasme.jd@hotmail.com), para que en mi nombre y representación presente y lleve hasta su culminación **PROCESO DE ADICION DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MENOR CUANTIA (Ar. 523 C.G.P.)**, contra el señor **IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA**, varón, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.185.400 de Barranquilla y domicilio en esta ciudad.

Mi apoderado, queda ampliamente revestido de las facultades legales de conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos y demás consagradas en el Artículo 74 del Código General del Proceso, en procura de la defensa de mis legítimos derechos e intereses.

Por lo anterior, solicito se reconozca personería a mi apoderado, en los términos del presente poder.

Atentamente,



**YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA**

C.C. No. 32.765.104 de Barranquilla

Acepto,



**JASME J. JARAMILLO DIAZ**

C.C. No. 72.171.974 de Barranquilla

T.P. No. 96.827 del C. S. de la J.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

*la*



11841192

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veinticinco (25) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 32765104, presentó el documento dirigido a parte interesada y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Yamilis Peralta A.*



1qmydgn5wm5  
25/07/2022 - 10:16:41



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Ana D. Meza Caballero*



**ANA DOLORES MEZA CABALLERO**

Notario Segundo (2) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 1qmydgn5wm5



EL PRESENTE COTEJO BIOMÉTRICO SE HACE A SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO  
Acta 4

OFICINA DE REGISTRO	Clase (Notaría, Alcaldía, Intendencia, etc.)	Código	Municipio y Departamento, Intendencia o Comarca
	<b>Notaría Séptima</b>	<b>7802</b>	<b>Barranquilla-Atlántico</b>
DATOS DEL MATRIMONIO	País	Departamento	Municipio
	<b>Colombia</b>	<b>Atlántico</b>	<b>Barranquilla</b>
FECHA DE MATRIMONIO	Parroquia	Nombre del Celebrante	
	<b>Parroquia San Clemente Romano</b>	<b>P. Claudio Blanco Malabet</b>	
FECHA DE MATRIMONIO	Día	Mes	Año
	<b>27</b>	<b>Julio</b>	<b>1996</b>
FECHA DE MATRIMONIO	Folio	Estado Civil	
	<b>Folio 077</b>	<b>De La Rosa</b>	
DATOS DEL CONTRAYENTE	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento	Identificación
	<b>Escorcia De La Rosa</b>	<b>28 Febrero 1969</b>	<b>72.185.400 B/quilla</b>
DATOS DEL CONTRAYENTE	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento	Identificación
	<b>Peralta Acosta</b>	<b>18 Mayo 1973</b>	<b>32.765.104 B/quilla</b>
NOMBRES DEL CONTRAYENTE	Nombre y apellidos del padre	Nombre y apellidos de la madre	
	<b>Orlando Escorcia</b>	<b>Olga De La Rosa</b>	
NOMBRES DEL CONTRAYENTE	Nombre y apellidos del padre	Nombre y apellidos de la madre	
	<b>Hernán del Cristo Peralta</b>	<b>Adela Acosta Espitia</b>	
SIGNANTE	Nombre y apellidos	Identificación (clase y número)	Firma (autógrafa)
	<b>Yamilis Bernarda Peralta Acosta</b>	<b>C.C.# 32.765.104 de Barranquilla (Atl)</b>	<i>Yamilis Bernarda Acosta</i>
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL			Firma (autógrafa) y sello del notario ante quien se hizo el registro
LEASE FECHA DE CELEBRACION			<b>Alfonso Arenas Benitez</b>

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente registro es Fiel y Autentica Copia tomada de su original, que reposa en los archivos de Registro de esta Notaria. Para acreditar parentesco. Este registro no tiene vencimiento, excepto para Matrimonio.

Decreto 2189/83, artículos 115D. Ley1260/70 y 1°.D. 278/72.

Barranquilla, 15 MAR. 2021

*Rafael Maria Gutierrez Rodriguez*  
 RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
 NOTARIO SEPTIMO DE BARRANQUILLA



NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	(65) Lugar otorgamiento escritura	(66) Notaria No.	(67) No. de escritura	(68) Fecha otorgamiento de la escritura		
				Día	Mes	Año
HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	(69) Nombres	(70) Identificación (clase y número)	(71) Folio registro nacimiento			

Circulo de los efectos Civiles y Matrimoniales E.P	(72) Tipo de providencia	(73) No. escrit. o sentencia	(74) Notaria o juzgado	(77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro		
	(75) Lugar de otorgamiento		(75) Fecha de otorgamiento			
Resolución y Providencia E.P de la Sociedad conyugal E.P	(72) Tipo de providencia	(73) No. escrit. o sentencia	(74) Notaria o juzgado	(77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro		
	(75) Lugar de otorgamiento		(75) Fecha de otorgamiento			
	(72) Tipo de providencia	(73) No. escrit. o sentencia	(74) Notaria o juzgado	(77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro		
	(75) Lugar de otorgamiento		(75) Fecha de otorgamiento			

(78) NOTAS:

---



---



---

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente registro es Fiel y Autentica Copia tomada de su original, que reposa en los archivos de Registro de esta Notaria. Para acreditar parentesco. Este registro no tiene vencimiento, excepto para Matrimonio.

Decreto 2189/83, artículos 115D. Ley1260/70 y 1°.D. 278/72.

Barranquilla, \_\_\_\_\_

15 MAR. 2021

RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
 NOTARIO SEPTIMO DE BARRANQUILLA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SOLEDAD ATLÁNTICO



TERCERA (1a)

Copia de la Escritura

SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (6.921)

Número

FECHA: (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2.009).

ACTO: CANCELACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO (DIVORCIO).

QUE HACE IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA Y YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA.

A FAVOR: SI MISMOS.

SOLEDAD (20) DE MARZO DEL AÑO (2.020).

Juan B. Altamar Santodomingo  
NOTARIO PRIMERO DE SOLEDAD

Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública

234 6.921

AA 41312333

15



NÚMERO: SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (6.921).-  
FECHA: SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009).-  
CLASE DE ACTO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

**(DIVORCIO) POR MUTUO ACUERDO Y DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.-**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA Y YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA.-

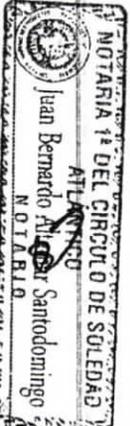
CUANTIA: DOS ACTOS SIN CUANTIA.-

=====

En el municipio de Soledad, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los Veintiocho (28) Días del mes de Septiembre del año dos mil Nueve (2.009), ante mi JACQUELINE DE LA HOZ DE LA HOZ, Notaria Primera Pública Encargada del Circuito Notarial de Soledad, compareció el Doctor LUIS FERNANDO RAMIREZ BALLESTEROS, varón, Colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.429.755 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 179.047 del C. S. de la Judicatura, y manifestó: PRIMERO: OBJETO: Que comparece de acuerdo a lo establecido en la Ley 962 de 2005, reglamentada por el Decreto 4436 del 28 de Noviembre de 2.005 y demás normas concordantes, a otorgar el presente instrumento público conforme al poder especial, debidamente reconocido, el cual presenta para su protocolización contenido del mutuo acuerdo de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO (DIVORCIO), de sus poderdantes, los señores IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA Y YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA, identificados con cédulas de ciudadanía números 72.185.400 expedida en Barranquilla y 32.765.104 expedida en Barranquilla, de 40 y 36 años de edad, respectivamente, domiciliados actualmente en Barranquilla, casados entre sí con Sociedad conyugal de bienes vigente. SEGUNDO: SOLICITUD: Que para el efecto, el día 28 de Septiembre del año 2.009, el

notsoledad@une.net.co

*Escorcia*



exponente, presentó ante esta Notaria la solicitud de trámite por mutuo acuerdo de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO (DIVORCIO) de sus poderdantes, anexado para ello el convenio, donde se establece la manifestación de voluntad de divorciarse, el estado en que se encuentra la sociedad conyugal y el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. **TERCERO: EXISTENCIA DEL VINCULO MATRIMONIAL:** Que sus poderdantes contrajeron matrimonio religioso en la Parroquia San Clemente Romano de la ciudad de Barranquilla, el día 27 del mes de Julio del año 1.996, matrimonio registrado bajo el Indicativo Serial número 2822591 de fecha 26 de Septiembre del año 1.996 de la Notaria Séptima del círculo de Barranquilla, el cual se protocoliza en el presente instrumento. **CUARTO: EXISTENCIA DE HIJOS:** Que dentro del matrimonio de sus poderdantes NO se procrearon hijos.- **QUINTO: ACUERDO CON RESPECTO A LOS CONYUGES:** Que según el convenio suscrito y presentado a esta Notaria, acordaron después de manifestar libre y de común acuerdo su voluntad de divorciarse, "Que como consecuencia del divorcio se disuelve y liquida la sociedad conyugal formada por efecto del vinculo matrimonial. No hay bienes que liquidar. No habrá obligación alimentaria entre ellos, cada quien sufragará lo necesario para su subsistencia y tendrán residencias separadas". **SEXTO: ESTADO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:** Que con la disolución del vínculo matrimonial, queda DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, la cual se liquidará a continuación. **SEPTIMO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:** Que el compareciente en su condición de apoderado de los señores IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA Y YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA, procede a liquidar la sociedad conyugal dejando constancia que no hay bienes ni adjudicaciones que hacer por no existir activos ni pasivos. Que a partir de esta fecha, los bienes que adquieran sus poderdantes serán de exclusiva propiedad de quien los obtenga, sin que el otro pueda interferirlos ni disponer de ellos, siendo su acrecimiento de cada uno de estos, pudiendo disponer libremente de los mismos. **OCTAVO: ACEPTACION:** El exponente enterado del contenido del presente instrumento público, por encontrarse ajustados a la ley y a las

# LUIS FERNA

Señor  
**JOSE JOAO HERRERA IF**  
 E. S. D.

Ref: CESACION DE LC  
 (DIVORCIO)  
 De: IROLDO RAMON ES  
 ACOSTA.-

**LUIS FERNANDO RAMIR**  
 Identificado(a) con la cedu  
 Profesional No. 170047  
 apoderada de los señores  
**BERNARDA PERALTA AC**  
 matrimonio religioso, regu  
 permiso formular ante su de  
**DE MATRIMONIO RELIGI**  
 25 de 1.992, sobre mutuo c

1. Los señores IROLDO F  
 PERALTA ACOSTA, contri  
 Romano de la ciudad de B  
 matrimonio registrado  
 26 de Septiembre del  
 Barranquilla.-

2. IROLDO RAMON ESC  
 ACOSTA, se identifica  
 72.185.400 expedida en B:  
 36 años de edad,  
 Barranquilla.-

3. El nacimiento de IRC  
 registrado en la Notaria C  
 15713222 de fecha 19 de  
**BERNARDA PERALTA AC**  
 círculo de Barranquilla  
 Noviembre del año 1990.

4. Dentro del matrimonio de

5. Por el hecho del matr  
 adquirieron bienes activos,  
 liquidar en este trámite.-

6. De mutuo consentimien  
 LOS EFECTOS CIVILES D

Panel notarial para el depósito de escrituras públicas  
 Notario del Círculo Notarial de Barranquilla  
 Documento No. 170047

**Escritura de**  
**Notaria**  
**de Barranquilla**



235

16



SDC92405290

# LUIS FERNANDO RAMIREZ BALLESTEROS

ABOGADO TITULADO

Señor  
**JOSE JOAO HERRERA IRANZO**  
E. S. D.

Ref: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO (DIVORCIO)  
De: IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA Y YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA.-

**LUIS FERNANDO RAMIREZ BALLESTEROS**, Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 72.429.755 de Soledad, y Tarjeta Profesional No. 179.047 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de los señores IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA Y YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA, también mayores de edad, cónyuges entre sí por matrimonio religioso, según poder que anexo, por medio del presente escrito, me permito formular ante su despacho petición de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO (DIVORCIO), por la 9ª. Causal del artículo 6º. De la Ley 25 de 1.992, sobre mutuo consentimiento.

## HECHOS

1. Los señores IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA Y YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA, contrajeron matrimonio religioso en la Parroquia San Clemente Romano de la ciudad de Barranquilla, el día 27 del mes de Julio del año 1.996, matrimonio registrado bajo el Indicativo Serial número 2822591 de fecha 26 de Septiembre del año 1.996 de la Notaria Séptima del circulo de Barranquilla.-
2. IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA Y YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA, se identifican en su orden con las cédulas de ciudadanía números 72.185.400 expedida en Barranquilla y 32.765.104 expedida en Barranquilla, de 40 y 36 años de edad, respectivamente, domiciliados actualmente en Barranquilla.-
3. El nacimiento de IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA, se encuentra registrado en la Notaria Quinta circulo de Barranquilla, bajo el Indicativo Serial No. 15713222 de fecha 19 de Septiembre del año 1.990 y el nacimiento de YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA, se encuentra registrado en la Notaria Tercera del circulo de Barranquilla, bajo el Indicativo Serial No. 15427718 de fecha 26 de Noviembre del año 1.990.-
4. Dentro del matrimonio de sus apoderados NO se procrearon hijos.-
5. Por el hecho del matrimonio se formó la sociedad conyugal en la cual no se adquirieron bienes activos, ni pasivos, se encuentra vigente y se procederá a disolver y liquidar en este trámite.-
6. De mutuo consentimiento los cónyuges han decidido adelantar la CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO (DIVORCIO).



SDC924305290

2N30205K3BFFZTX20

25/01/2020

ite por mutuo  
MATRIMONIO  
para ello el  
de divorciarse,  
mplimiento de  
EL VINCULO  
io religioso en la  
27 del mes de  
Serial número  
o de Septima  
1 el presente  
a dentro del  
ijos QUINTO:  
in el convenio  
de manifestar  
que como  
edad conyugal  
de liquidar. No  
rá necesario  
XTO ESTADO  
n del vinculo  
L, la cual se  
A SOCIEDAD  
de los  
LIS BERNARDA  
yugal dejando  
por no existir  
que adquieran  
s obtenga, sin  
u acrecimiento  
e los mismos.  
contenido del  
ley y a las

236 17

## PETICIONES:

Con fundamento en los anteriores hechos, solicito a usted, señor Notario:

1. Que una vez satisfechos los requisitos sustanciales y formales exigidos por la Ley, se sirva autorizar la escritura pública de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO (DIVORCIO) Por Mutuo Acuerdo de mis representados, señores IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA y YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA.-
2. Expedir copias de la citada escritura con fines de que surta su registro en el Libro de Varios.
3. Ordenar las anotaciones en los respectivos registros civiles de Nacimiento.

## PRUEBAS

Sírvase señor Notario tener como medio probatorio:

Documentales:

1. Registro Civil de Matrimonio
2. Registros Civiles de Nacimiento de los señores IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA y YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA

## ANEXOS

Adjunto a la presente:

1. Poder debidamente conferidos.
2. Pruebas Documentales.

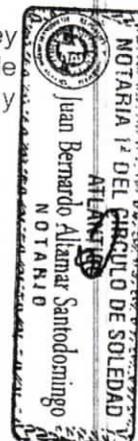
## DERECHO

Invoco como fundamento jurídico la Ley 25 de 1.992, artículo 6°. Numeral 9°. Y la Ley 1a. de 1.976, Ley 962 de fecha 08 de Julio del año 2.005, Artículo 34 y Decreto 4436 de Noviembre 28 del año 2.005 que lo reglamenta y demás normas concordantes y vigentes.

Es usted competente de acuerdo a lo señalado en los fundamentos de Derecho.

Del Señor Notario,

LUIS FERNANDO RAMIREZ BALLESTEROS  
C.C. No. 72.429.755 de Soledad  
I.P. No. 179.047 del C.S. de la J.



REGISTRO CIVIL

Superintendencia de  
Notariado y Registro  
2822591

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIGUIÓ 18  
DE 26  
Septiembre



4	Ciudad (Distrito, Área, Municipio, etc.)	5	Código	6	Municipio y Departamento (en el caso de municipios)
	Notaría Séptima		7802		Barranquilla-Atlántico
LUGAR DE CELEBRACION					
7	País	8	Depto. Int. o Comisaria	9	Municipio
	Colombia		Atlántico		Barranquilla
10	Clase de matrimonio	11	Oficial o ministro del culto (pregado, parroquia)	12	Oficial de los sacramentos (pregado)
	Civil <input type="checkbox"/> Católico <input checked="" type="checkbox"/>		Parroquia San Clemente Romano		P. Claudio Blanco Malabat
FECHA DE NACIMIENTO			DOCUMENTO QUE FORTALECE EL MATRIMONIO		
13	Día	14	Mes	15	Año
	27		Julio		1996
16	Nombre	17	Apellido	18	Folio
	Escorcía		De La Rosa		Folio 077
FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION		
25	Día	26	Mes	27	Año
	28		Febrero		1969
28	Identificación	29	Municipio	30	Estado Civil Anterior
	72.185.400		B/quilla		<input checked="" type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado
FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION		
33	Día	34	Mes	35	Año
	18		Mayo		1973
36	Identificación	37	Municipio	38	Estado Civil Anterior
	32.765.104		B/quilla		<input checked="" type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado
FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION		
41	Nombre y apellidos del padre	42	Nombre y apellidos de la madre	43	Nombre y apellido del padre
	Orlando Escorcía		Olga De La Rosa		Hernán del Cristo Peralta
44	Nombre y apellido de la madre	45	Nombre y apellidos	46	Finis (familiar)
	Adela Acosta Espitia		Yamilis Bernarda Peralta Acosta		Yamilis Peralta Acosta
47	Identificación (folio y número)	48	Identificación (folio y número)	49	Identificación (folio y número)
	C.C.# 32.765.104 de Barranquilla (Atl)		C.C.# 32.765.104 de Barranquilla (Atl)		C.C.# 32.765.104 de Barranquilla (Atl)
LEASE FECHA DE CELEBRACION					
Alfonso Arenas Benitez					

NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Registro es fiel y Auténtica Fotocopia tomada de su original, que reposa en los archivos de Registro de ésta Notaría. Para acreditar parentesco. Este registro no tiene vencimiento, excepto para matrimonio.-

Decreto 2189/83, Artículos 115D. Ley 1260/70 y 1º.D. 278/72.

Barranquilla, 15 Mayo 2008

RAFAEL MARIA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ

NOTARIO SEPTIMO DE BARRANQUILLA.



WCO7SRSGMKA6Z4E SDC524365292 25/01/2020



LUIS FERNANDO RAMIREZ BALLESTEROS  
ABOGADO

238

Nosotros YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA E IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA , colombianos, mayores de edad, identificados con la cedula de ciudadanía Nos 32.765.104 de BARRANQUILLA y 72.185.400 de BARRANQUILLA, domiciliado y residentes en Barranquilla , en nuestros propios nombres y representación manifestamos por medio del presente que conferimos poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a el DOCTOR LUIS FERNANDO RAMIREZ BALLESTEROS ,varón ,colombiano, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.429.755 de Soledad (Atl.) y portador de la tarjeta profesional No 179047 del C. S. de la judicatura, para que en nuestros propios nombres y representación tramite Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Católico (DIVORCIO) por mutuo acuerdo , basados en los siguientes acuerdos:

- 1- Que se inscriba en el Registro De Matrimonio la respectiva nota de Divorcio.
- 2- Que se fije nuestras residencias Separadas.
- 3- Que cada uno responda por sus alimentos y demás necesidades.
- 4- Que la sociedad conyugal conformada por nosotros y de la que no existen activos ni pasivos se encuentra vigente y se procederá a disolver a liquidar en este tramite.
- 5- Que dentro del matrimonio NO Procreamos hijos.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, firmar escritura pública de divorcio y de disolución de sociedad conyugal, revocar, reasumir y en general realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente mandato.

Otorgamos



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SDC324305293



L91N341UVDBRVBDW

25/01/2020

Impreso en Bogotá - HE 140100115



*Esc*  
IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA  
C.C 72.185.400 De BARRANQUILLA  
*Yamilis Peralta Acosta*  
YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA  
C.C 32.765.104 De Barranquilla  
*Yamilis*

*239*

ACEPTO

*[Signature]*

LUIS FERNANDO RAMIREZ BALLESTEROS  
C.C No 72.429.755 de Soledad  
T.P 179047 del C.S.J

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA  
ANTE:  
JOSE JOAO HERRERA IRANZO  
NOTARIO PRIMERO DE SOLEDAD  
COMPARECIO *Irolto Ramon Escorcia de la Rosa*  
DECLARO QUE ESTE DOCUMENTO  
LA FIRMA Y LA HUELLA SON SUYAS  
*72.185.400*

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA  
ANTE:  
JOSE JOAO HERRERA IRANZO  
NOTARIO PRIMERO DE SOLEDAD  
COMPARECIO *Yamilis Peralta Acosta*  
DECLARO QUE ESTE DOCUMENTO  
LA FIRMA Y LA HUELLA SON SUYAS  
*32.765.104*

JOSE JOAO HERRERA IRANZO  
28 SET. 2009  
NOTARIO PRIMERO DE SOLEDAD

JOSE JOAO HERRERA IRANZO  
28 SET. 2009  
NOTARIO PRIMERO DE SOLEDAD

JACQUELINE DE LA HOZ  
NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD  
ENCAMARADA

JACQUELINE DE LA HOZ  
NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD  
ENCAMARADA

INDICE DERECHO  
La huella fue puesta en  
presencia del notario

INDICE DERECHO  
La huella fue puesta en  
presencia del notario

NOTARIA 1ª DEL CIRCUITO DE SOLEDAD  
ATLANTICO  
Juan Bernardo Almaraz Santodomingo  
NOTARIO



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CONVENIO PARA DIVORCIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO  
ANTE NOTARIO

240

Nosotros YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA E IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA, colombianos, mayores de edad, identificados con la cedula de ciudadanía Nos 32.765.104 de Barranquilla y 72.185.400 de BARRANQUILLA, domiciliado y residentes en Barranquilla de manera libre y voluntaria y espontánea hemos llegado a este convenio para tramitar CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO (DIVORCIO) por mutuo acuerdo entre nosotros celebrado.

- 1- Se sirva autorizar por medio de escritura pública de Cesación de los Efectos civiles (DIVORCIO) por mutuo acuerdo.
- 2- Hemos convenido que cada uno y en forma separada responderemos por nuestros alimentos y demás necesidades.
- 3- Que la sociedad conyugal conformada por nosotros y de la que no existen ningún activos, ni pasivos se encuentra vigente y se procederá a disolver y liquidar en este tramite
- 4- Que dentro del matrimonio NO procreamos hijos.

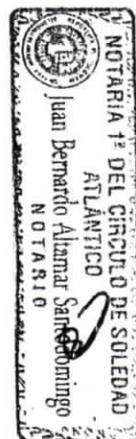
Con el lleno de los requisitos exigidos en el Art. 2 Numeral b del decreto Numero 4496 del 28 de Noviembre del año 2.005

*X Yamilis Peralta Acosta*

YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA  
C.C. 32.765.104 DE Barranquilla

*X Iroldo Escorcía*

IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA  
C.C. 72.185.400 de Barranquilla



Superintendencia de Notariado y Registro  
15713272

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.	
1 Parte básica	2 Parte compl.
690228	

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA QUINTA + + + + = = = = =	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BARRANQUILLA = = = = =	5 Código 7800
---	---	------------------

SECCION GENERAL			
6 Primer apellido ESCORCIA = = = =	7 Segundo apellido DE LA ROSA = = = =	8 Nombres IROLDO ROMAN = = = = =	
9 Masculino o Femenino Masculino = = = =	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	11 Día 28	12 Mes Febrero = = = =
14 País Colombia = = = =	15 Departamento, Int. o Com. Atlantico = = = =	13 Año 1969	16 Municipio Barranquilla = = = = =

SECCION ESPECIFICA			
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Barrio Los Olivos = = = = =			18 Hora 4 P.M.
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) Acta parroquial = = = = =			20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento Pbro Villegas = = = = =
22 Apellidos (de soltera) DE LA ROSA DE LA ROSA = = = =			23 Nombres OLGA MARIA = = = = =
25 Identificación (clase y número) cédula #22.399.807 Bquilla = = = =			24 Edad actual 41
26 Nacionalidad colombiana = = = =			27 Profesión u oficio hogar = = = = =
28 Apellidos ESCORCIA ZAMBRANO = = = = =			29 Nombres ORLANDO = = = = =
31 Identificación (clase y número) cédula #7.433.398 Bquilla = = = =			30 Edad actual 43
32 Nacionalidad colombiano = = = =			33 Profesión u oficio obrero = = = = =

34 Identificación (clase y número) cédula #22.399.807 Bquilla = = = =		35 Firma (autógrafa) <i>Olga M de la Rosa</i>
36 Dirección postal y municipio calle 81 #14B-316 Bquilla = = = =		37 Nombre: OLGA DE ESCORCIA
38 Identificación (clase y número)		39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)		
42 Identificación (clase y número)		41 Nombre:
44 Domicilio (Municipio)		43 Firma (autógrafa)
46 Fecha en que se hizo el registro 19 septiembre - - - - - 1990		45 Nombre



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

QUINTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA  
 Arts. 115 D. Ley 1260/70 y 1º.D. 278/72  
**VALIDO PARA MATRIMONIO CERTIFICA:**  
 autentica fotocopia tomada de su original que reposa en los archivos  
 de esta notaria, al folio 15713272 para acreditar parentesco.  
 El registro no tiene fecha de vencimiento, D 2189-83, excepto para Matrimonio.  
 Barranquilla **25 SET. 2009**  
*[Firma]*  
**ENOC MARQUEZ MARTINEZ**  
 Notario (Encargado)

NOTARIA DEL CIRCULO DE SOLEDAD  
 ATLANTICO  
 Juan Bernardo Altamar Santodomingo  
 NOTARIO

243

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

15427718

1) Parte básica 2) Parte compl.  
730518.

Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)

4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría

5) Código  
0803.

NOTARIA TERCERA

BARRANQUILLA (ATL)

SECCION GENERAL

6) Primer apellido

PERALTA

7) Segundo apellido

ACOSTA

8) Nombres

YAMILIS BERNARDA

9) Masculino o Femenino

Femenino

10) Masculino

Femenino

FECHA DE NACIMIENTO

11) Día 18

12) Mes mayo

13) Año 1973.

14) País

Colombia

15) Departamento, Int., o Com.

Atlántico

16) Municipio

Barranquilla

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento  
Hospital de Barranquilla.

18) Hora 4am

19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.)  
Partida de Bautismo

20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento

21) No. licencia

22) Apellidos (de soltera)

ACOSTA ESPITIA

23) Nombres

ADELA

24) Edad actual 48

25) Identificación (clase y número)

C.C.# 22.933.679 Cascajal Magangué

26) Nacionalidad

(Bol) colombiana

27) Profesión u oficio

hogar.

28) Apellidos

PERALTA DOMINGUEZ

29) Nombres

HERNAN DEL CRISTO

30) Edad actual 51

31) Identificación (clase y número)

C.C.# 3.912.740 Morroa (Sucre)

32) Nacionalidad

Colombiana

33) Profesión u oficio

comerciante.

34) Identificación (clase y número)

C.C.# 3.912.740 Morroa (Sucre)

35) Firma (autógrafa)

Hernan del Cristo Peralta Dominguez

36) Dirección postal y municipio

Calle 77 # 14 B 213.

37) Firma (autógrafa)

38) Identificación (clase y número)

C.C.#

39) Domicilio (Municipio)

41) Nombre:

42) Firma (autógrafa)

40) Identificación (clase y número)

41) Domicilio (Municipio)

43) Nombre:

44) FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

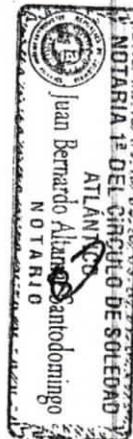
45) Mes

noviembre

46) Año

1990.

47) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro  
Firma DANE IP10 - 0 VI/77





República de Colombia

José Joao Herrera Granzo  
Notario Primero de Soledad

244

Soledad, 29 del mes de Septiembre del año 2.009

Doctor:  
RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
NOTARIO SEPTIMO DE BARRANQUILLA  
CALLE 53 No. 44-184

Comunicamos que por escritura Pública número 6.921 otorgada el día 28 del mes de Septiembre del año 2.009, autorizamos CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO (DIVORCIO) POR MUTUO ACUERDO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, celebrado entre IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA Y YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA; Matrimonio realizado en la Parroquia San Clemente Romano de la ciudad de Barranquilla, el día 27 del mes Julio del año 1.996.-

Inscripción del Registro de Matrimonio, bajo el Indicativo Serial número 2822591 del 26 del mes de Septiembre del año 1.996 del despacho a su digno cargo.-

Libro de Varios Tomo 199 de 29 del mes de Septiembre del año 2.009

Cordialmente,



JACQUELINE DE LA HOZ DE LA HOZ  
NOTARIA PRIMERA (E) DE SOLEDAD

*Recibo  
de la Hoz de la Hoz  
Notaria  
29/09/09*



CALLE 15 A N° 18-05 TELS: 343 7695-343 7589  
342 0887-375 4800-375 4801-375 4802-375 4803  
375 4804-375 4805-375 4807 FAX. 375 4808  
email. notisoledad@une.net.co - www.notariadesoledad.com  
SOLEDAD-ATLANTICO

SDC224305298

ATLANTICO

25/01/2020



*José Joao Herrera Franco*

**Notario Primero de Soledad**

Soledad, 29 del mes de Septiembre del año 2.009

245

Doctor:  
ALFONSO LUIS AVILA FADUL  
NOTARIO TERCERO DE BARRANQUILLA  
Carrera 52 No. 70 - 35

Comunicamos que por escritura Pública número 6.921 otorgada el día 28 del mes de Septiembre del año 2.009, autorizamos CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO (DIVORCIO) POR MUTUO ACUERDO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, celebrado entre **IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA Y YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA**; Matrimonio realizado en la Parroquia San Clemente Romano de la ciudad de Barranquilla, el día 27 del mes Julio del año 1.996, debidamente registrado bajo el Indicativo Serial número 2822591 del 26 del mes de Septiembre del año 1.996 de la Notaria Séptima del círculo de Barranquilla.-

Inscripción de Registro Civil de Nacimiento de **YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA**, bajo el Indicativo Serial número 15427718 de fecha 26 de Noviembre del año 1.990 del despacho a su digno cargo.

Libro de Varios Tomo 199 de 29 del mes de Septiembre del año 2.009

Cordialmente,

JACQUELINE DE LA HOZ  
NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD  
ENCARGADA

JACQUELINE DE LA HOZ DE LA HOZ  
NOTARIA PRIMERA (E) DE SOLEDAD

RECIBIDO  
26/09/2009

CALLE 15 A N° 18-05 TELS: 343 7695-343  
342 0887-375 4800-375 4801-375 4802-375  
375 4804-375 4805-375 4807 FAX. 375 4800  
email. notisoledad@une.net.co - www.notariadesoledad.com  
SOLEDAD-ATLANTICO

NOTARIO  
Juan Bernabé Altamir Santosdomingo  
NOTARIO  
26/09/2009

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SDC024305299

8W4XLCDEGJAOV9PS



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

José Joao Herrera Franco

Notario Primero de Soledad

Soledad, 29 del mes de Septiembre del año 2.009

246

Doctora:  
ROSALBA RUEDA DE JORDAN  
NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA  
Calle 74 No. 49B - 10.

Comunicamos que por escritura Pública número 6.921 otorgada el día 28 del mes de Septiembre del año 2.009, autorizamos CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO (DIVORCIO) POR MUTUO ACUERDO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, celebrado entre IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA Y YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA; Matrimonio realizado en la Parroquia San Clemente Romano de la ciudad de Barranquilla, el día 27 del mes Julio del año 1.996, debidamente registrado bajo el Indicativo Serial número 2822591 del 26 del mes de Septiembre del año 1.996 de la Notaria Séptima del círculo de Barranquilla.-

Inscripción de Registro Civil de Nacimiento de IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA, bajo el Indicativo Serial número 15713222 de fecha 19 de Septiembre del año 1.990 del despacho a su digno cargo.

Libro de Varios Tomo 199 de 29 del mes de Septiembre del año 2.009

Cordialmente,

JACQUELINE DE LA HOZ  
NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD  
ENCARGADA

JACQUELINE DE LA HOZ DE LA HOZ  
NOTARIA PRIMERA (E) DE SOLEDAD

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Dto. del Atlántico  
NOTARIA QUINTA  
BARRANQUILLA

*Handwritten signature and initials*

NOTARIO  
Juan Bernardo Alzate Santodomingo  
NOTARIO  
CÍRCULO DE SOLEDAD  
ANTIOQUIA

CALLE 15 A N° 18-05 TELS: 343 7695-343 7589,  
342 0887-375 4800-375 4801-375 4802-375 4803  
375 4804-375 4805-375 4807 FAX. 375 4808  
email. notisoledad@une.net.co - www.notariadesoledad.com  
SOLEDAD-ATLÁNTICO

SDC624305300



N8ZEO6AVBEAK73BUE

25/01/2020

www.une.net.co

AA 41312334

248



SDC424305301



Pretensiones establecidas por sus poderdantes, procede a su otorgamiento en señal de aceptación. NOVENO: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO: Una vez inscrita la escritura pública de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE

MATRIMONIO RELIGIOSO (DIVORCIO) POR MUTUO ACUERDO, en el libro de registro de varios, el Notario comunicará la inscripción al funcionario competente del registro del estado civil, quien hará las anotaciones del caso de acuerdo con lo señalado en el Art. 6 del decreto 4436 de Noviembre de 2.005. En este estado del trámite el otorgante declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y por consiguiente, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. El compareciente leyó personalmente la presente escritura, la aprueba en todas sus partes y firma en señal de aceptación. - Leído que fue el presente instrumento público, al exponente otorgante, se firma por todos los que en él hemos intervenido, previa advertencia del registro correspondiente dentro del término legal. DERECHOS NOTARIALES: \$83.220.00.- FONDO: \$3.465.00. SUPERINTENDENCIA: \$3.465.00.- BASE DE LA LIQUIDACIÓN: DOS ACTOS SIN CUANTIA. CAUSA IVA \$ 16.120.00. - - - - -RESOLUCION: 9500 DE DICIEMBRE 31 DEL AÑO 2.008. SE REDACTO EN LAS HOJAS NOTARIALES NÚMEROS: AA41312333 Y AA41312334. - - - - -

*[Signature]*  
LUIS FERNANDO RAMIREZ BALLESTEROS  
C.C. 72429755 Soledad  
T.P. 179047 C S J

JACQUELINE DE LA HOZ DE LA HOZ  
NOTARIA PRIMERA (E) DE SOLEDAD

ESTI: PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SDC424305301



Q3ZW3E3X94AS8C9Q

NOTARIA 1ª DEL CIRCUITO ATLANTICO  
Juan Bernardo Alvaraz Santodomingo  
NOTARIO



Calle 20 No. 18 - 04  
392 29 23 - 388 71 61 - 388 71 55  
Celular: 314 739 0486  
primerasoledad@supernotariado.gov.co  
Soledad Atlántica

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SOLEDAD ATLÁNTICO



SEXTA(6a)

Copia de la Escritura

Número CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (5.797)

FECHA: (14) DE AGOSTO DEL AÑO (2.009).

ACTO: COMPRAVENTA.

QUE HACE: ESPERANZA DEL CARMEN FLOREZ SANCHEZ.

A FAVOR: IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA.

SOLEDAD (20) DE MARZO DEL AÑO (2.020).

Juan B. Altamar Santodomingo  
NOTARIO PRIMERO DE SOLEDAD

Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro



Agosto 14/09

262

AA 40118641

# 05797



NUMERO: CINCO MIL SETECIENTOS NOVENA Y SIETE (5.797)

FECHA: AGOSTO CATORCE (14) DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009).

CLASE DE ACTO O CONTRATO: (0125) COMPRAVENTA (CONTIENE SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y

DE POLICIA Y CONDICION RESOLUTORIA Y AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR).  
QUE HACE(N): ESPERANZA DEL CARMEN FLOREZ SANCHEZ. A FAVOR DE: IROLD RAMON ESCORCIA DE LA ROSA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 040-250124.-

REFERENCIA CATASTRAL: 010212080021000.-

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO, CIUDAD Y/O DISTRITO: SOLEDAD - ATLÁNTICO.-

DIRECCION: CARRERA 15F NUMERO 60B - 16 URBANIZACION VILLA DE LAS MORAS

PREDIO: URBANO.-

DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO ESCRITURA: CINCO MIL SETECIENTOS NOVENA Y SIETE (5.797)

FECHA: AGOSTO CATORCE (14) DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009).

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION:

CUANTIA:

(0125) COMPRAVENTA

\$31.000.000.00

(CONTIENE SUBSIDIO OTORGADO POR

LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

Y DE POLICIA Y CONDICION RESOLUTORIA Y

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

ESPERANZA DEL CARMEN FLOREZ SANCHEZ.-

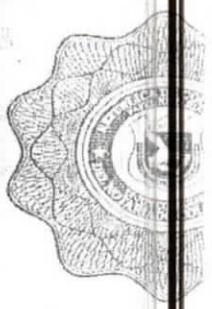
IROLD RAMON ESCORCIA DE LA ROSA.-

En el Municipio de Soledad Cabecera del Circulo Notarial del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los CATORCE (14) días del mes de AGOSTO del



Escritura

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



año DOS MIL NUEVE (2.009), ante mí ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ Notario(a) Público(a), Primero(a) y Encargada del Circulo Notarial de Soledad, compareció la Señora **ESPERANZA DEL CARMEN FLOREZ SANCHEZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 44.157.609 de Soledad, quien previo interrogatorio hecho por la Señora Notaria Encargada manifestó bajo la gravedad del juramento ser de estado civil Soltera con unión libre y permanente desde hace más de dos (02) años, vecina y domiciliada en Soledad, obrando en éste acto en su propio nombre y representación, parte que en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, y declaró(aron):

**PRIMERO:** Que el inmueble que transfere(n) no se encuentra afectado a vivienda familiar.

**SEGUNDO.- OBJETO:** Que por medio del presente instrumento público transfieren a favor de **IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA** parte que en adelante se denominará **EL COMPRADOR** a título de **VENTA** real y efectiva, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: UNA CASA marcada con el número 60B-16 de la carrera 15F, junto con el lote de terreno marcado con el número 21 situado sobre la acera sur de la manzana 11 de la Urbanización Villa de Las Moras, en Jurisdicción del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son: NOROCCIDENTE: mide 5,00 metros y linda con el lote número 23 de la misma manzana número 11.- SUR: mide 6,00 metros y linda con zona de estacionamiento común.- ESTE: mide 12,00 metros y linda con lote número 20 de la misma manzana número 11.- OESTE: mide 12,00 metros y linda con lote número 23 de la misma manzana número 11.-

**PARAGRAFO:** No obstante la mención de los linderos, cabida y demás características del inmueble, la venta del bien se entiende realizada como cuerpo cierto y así lo acepta **EL COMPRADOR**.

**TERCERO.- TRADICION:** Que el bien inmueble lo adquirió **LA VENDEDORA** así: por medio de compraventa realizada a **WILLIAM ENRIQUE LEON CORONADO Y BRILLIT ESTER BOVEÁ ALVAREZ**, mediante la Escritura Pública número 1.500 del 07 de Marzo del 2008 otorgada ante la Notaria Primera de Soledad, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Correspondiéndole a éste inmueble el Folio de Matricula Inmobiliaria número 040-250124.

**CUARTO.- PRECIO:** Que el precio o valor de esta venta es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$31'000.000.00) MONEDA LEGAL**

NOTARIA 1ª DE SOLEDAD  
notisoledad@une.net.co

suma de SEIS  
LEGAL COLO  
del Señor JO  
NACIONAL (2)  
CERO CENTA  
AHORROS DE  
haya aportado  
suma de TRI  
MONEDA LEG  
por la suma  
NOVECIENTO  
COLOMBIANA  
VIVIENDA MI  
cancelada por  
acompañada e  
SUBSIDIO DE  
VENDEDOR  
afiliado como  
MILITAR Y O  
que trata en j  
judicial, de n  
limitaciones d  
Ley: SEXTO:  
entrega a vez  
encuentran en  
esta fecha E  
COMPRADOR

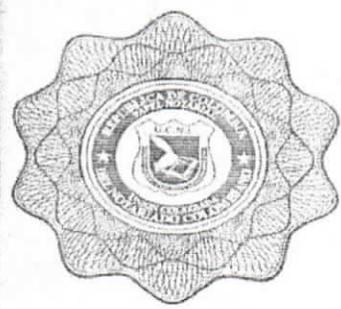
25/01/2020

UOL51ZTGXXJ97NO



SDC224305302





ICHEZ Notario(a)  
pareció la Señora  
mayor de edad,  
dad, quien previo  
la gravedad del  
hace más de dos  
propio nombre y  
y declaró(aron):  
vivienda familiar.  
ansfieren a favor  
denominará EL  
o y la posesión  
marcada con el  
on el número 21  
Las Moras, en  
edidas y linderos  
le mism - -  
abacionamí-  
ro de la misma  
úmero 22 de  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
acterísticas del  
sí lo acepta EL  
adquirió LA  
RRIQUE LEON  
ública número  
d, debidamente  
Barranquilla.  
o 040-250124.  
REINTA Y UN.  
NEDA LEGAL

NOTARIO PÚBLICO  
notariedad@june.net.co

COLOMBIANA, el cual será cancelado por EL COMPRADOR a LA VENDEDORA de la siguiente forma: A) UN PRIMER GIRO por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS (\$10'627.100.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA discriminados de la siguiente manera: 1) La

suma de SEIS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$6'000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, producto de la LIQUIDACION DE LAS CESANTIAS PARCIALES del Señor IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA como <sup>MIL</sup>funcionario del EJERCITO NACIONAL. 2) La suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISIETE CIEEN PESOS CON CERO CENTAVOS (\$1.627.100.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, producto de los AHORROS DEL 7% para vivienda que el Señor IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA haya aportado a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA 3) La suma de TRES MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$3'000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, producto de los INTERESES y B) UN SEGUNDO GIRO, por la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$20.372.900.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto del SUBSIDIO otorgado por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA en la CATEGORIA DE AS 05, suma que será cancelada con posterioridad a la radicación de la correspondiente solicitud de pago acompañada de la escritura pública de venta registrada. CLAUSULA REGIMEN 2.000: EL SUBSIDIO DE VIVIENDA a que hace referencia la presente cláusula será entregada a EL VENDEDOR, previa disponibilidad presupuestal, una vez la Fuerza a la que pertenece el afiliado comprador gire el valor correspondiente a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA. QUINTO.- OTRAS OBLIGACIONES: Que el bien inmueble de que trata el presente instrumento se encuentra libre de todo gravamen como embargo judicial, demanda civil, pleito pendiente, arrendamiento, condiciones resolutorias y limitaciones del mismo, pero que en todo caso se obliga al saneamiento de acuerdo con la Ley. SEXTO: Que el bien inmueble que enajena por medio de este instrumento público lo entrega a paz y salvo por todo concepto y por concepto de los servicios públicos que se encuentran instalados en el mismo. SEPTIMO.- ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE: Que en esta fecha EL VENDEDOR hace entrega real y material del bien inmueble a EL COMPRADOR sin reserva ni limite alguno y en el estado en que se encuentra

ATLANTIC  
Juan Bernardo Pérez Santodomingo  
NOTARIO

Fecha: 2009/08/14  
Fecha: 09/16/21  
Fecha Liq. 1995/04/30  
Fecha Liq. 2009/08/14  
Consecutivo: 57682

PAZ Y SALVO DE CATASTRO  
en el libro de catastro de la ALCALDIA  
bien inmueble de propiedad de  
se encuentra a PAZ Y SALVO con  
sus adicionales hasta el día  
Referencia Catastral:  
Dirección del Predio:  
No. Identificación:  
Áreas del Terreno:

Se expide el presente certificado el día  
del mes de Agosto de 2009  
Escritura MILE

GT-1-5A

TRIBUYENTE  
LAS SUCURSAL SOLEDAD  
SUCURSAL BARRANQUILLA



República de Colombia

**ACEPTACIÓN:** Presente en éste acto: IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA, varón, colombiano, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 72.185.400 de Barranquilla – Atlántico; vecino y domiciliado en Barranquilla de tránsito en Soledad, quien previo interrogatorio hecho por el Señor Notario manifestó bajo la gravedad del juramento ser de estado civil casado con sociedad conyugal de bienes vigentes, con la Señora YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA, mujer, colombiana, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 32.765.104 de Barranquilla y declaró: **PRIMERO:** Que acepta la venta del bien inmueble que se le hace por medio de la presente escritura pública, la cual aprueba en toda su redacción por estar de acuerdo con todo lo pactado y convenido. **SEGUNDO:** Que ya se encuentra en posesión quieta y pacífica del bien inmueble. **TERCERO:** Que el bien inmueble que adquiere será destinado a uso de habitación de familia. **CUARTO:** Que por Ministerio de las Leyes 258 del 17 de enero de 1996 y 854 del 25 de noviembre del 2003 el inmueble que adquiere por medio del presente instrumento público queda afectado a vivienda familiar. **QUINTO:** Manifiesta además la siguiente cláusula: **"OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR":** Por adquirirse la vivienda mediante concesión de un **SUBSIDIO** otorgado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA** con destinación específica para **ADQUISICIÓN DE LA MISMA**, EL **COMPRADOR** se obliga a no enajenar la vivienda que por medio de este instrumento adquiere, en el término de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la firma de la presente escritura. Así mismo no podrá rescindirse o resolverse el contrato sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor aceptadas por la Entidad. El subsidio de vivienda será restituible a la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA** cuando el beneficiario transfiera sin dicha autorización el dominio de la solución de vivienda antes de transcurrido dos (2) años desde la fecha de su asignación con intereses o no. También será restituible el subsidio, si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, caso en el cual la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA** esta facultada para iniciar las correspondientes acciones legales tendientes a recuperar dicho valor". SE PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) DOCUMENTO(S):

PAZ y salvo de Impuesto predial de Soledad número 57682 - Predio 01021208  
C031000 Avalúo \$14.712.000.00 válido hasta 31 de Diciembre del año 2009.-

25/01/2020

DERSLSL8TF10P8A



SDC024305303



264



Fecha: 2009/08/14  
Hora: 09/16/21  
Desde Fecha Liq. 1995/04/30  
Hasta Fecha Liq. 2009/08/14  
Página: 1  
Consecutivo: 57682



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
LA TESORERIA MUNICIPAL  
CERTIFICA

Ref: PAZ Y SALVO DE CATASTRO

Que en el libro de catastro de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, esta inscrito el bien inmueble de propiedad de: FLOREZ SANCHEZ ESPERANZA DEL CARMEN se encuentra a PAZ Y SALVO con la Hacienda Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL y sus adicionales hasta el día 31 de Diciembre del año 2009.

Referencia Catastral:	010212080021000		
Dirección del Predio:	K 15F 60B 16 Mz 11 Lt 21		
Cod. Identificación:	44157609		
Áreas del Terreno:	Ha. 72 Mts	Avalúo:	14,719.000

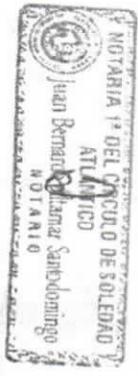
Se expide el presente certificado en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD a los 14 días del mes de Agosto de 2009 Ultimo Recibo de Pago: 1023238

Libro MILE

*[Handwritten Signature]*  
Tesorero Municipal



Gerencia Tributaria y Impositiva



A ROSA, varón, adania número a de tránsito en aajo la gravedad vigentes, con la favor de edad, Barranquilla y por medio de la de acuerdo con quietud y pacifica tinado a uso de 17 de enero de do del presente sta además la r adquirirse la DMOTORA DE SION DE LA medio de este a la firma de la ato sin mediar r la Entidad. El MILITAR Y DE a la solución de con intereses o o imprevisión a la asignación MILITAR Y DE s tendientes a IMENTO(S):

410 01021208  
1 de agosto 2009

Vertical text on the right edge: K52X46K30E-4UX338, 25-01-12-020



SDC624306308

MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO  
 NIT : 890106291-2  
 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL  
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
 --- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ---

265

Desde Fecha Liq. 1998/01/01  
 Hasta Fecha Liq. 2009/12/31  
 Pagina 1  
 Usuario: RUCAR  
 Ip. 19216810054

REGISTRO	DIRECCION	FECHA FACTURA	FECHA VENCIDO
08.0021.000	N 15F 60B 16 Me 11 Lt 21	Ago.14.2009	Ago.14.2009
AVALUO		AREA TERRENO AREA CONSTR.	FACTURA No
14,719,000		72 57	738846
PROPIETARIO: RUIZ ESPERANZA-DEL-CARM			
PROPIETARIO	ULT. DOC. PAGO	FECHA DOC. PAGO	TASA VIGENCIA
1025268	Ene 18.2008	DIARIA 0.0076%	738846
CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TARIFA	SALDO
IMPUESTO PREDIAL	14,719,000	4.500 MIL	66,236
IMPUESTO PREDIAL	14,719,000	1.500 MIL	22,079
IMPUESTO PREDIAL	1,754	100 000 VF	1,734
IMPUESTO PREDIAL	66,236	10.800%	-6,634
TOTAL VIGENCIA 2009			83,425



NOV 03 2009 11:41 AM  
 83,425.00 CL  
 REMITE: FUJOCIDENTE ENI S.A. S.A.  
 CREDITO: 750000  
 NIT: 61021208021009  
 XXX94336  
 PIN TEB: 00126744601630

TOTAL A PAGAR 83,425

DEBIDAMENTE  
 SUSCRIBIENDO  
 EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO



3759655-56  
 OTI



la Unidad. El  
 MILITAR Y DE  
 la solución de  
 on intereses o  
 o imprecisión  
 la asignación  
 MILITAR Y DE  
 tendientes a  
 MENTO(S):

13.0 01021208  
 14 de Agosto 2009

SDC624306308

RUIZ JUAN BERNARDO

24/01/2020

ro Matricula: 040-250124

270

AA 40118632

36

gína  
88,000.00  
.IAR)  
le dominio incompleto)



-----  
-----  
-----  
-----

PUBLICOS DE BARRANCO  
RTAD DE

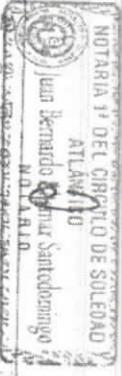
ro Matricula: 040-250124

gína  
de dominio incompleto)  
30  
3  
57609 X

NOTARIA PÚBLICA DE SOLEDAD  
notsoledad@une.net.ec

Leído el presente instrumento, fue aprobado por todos los comparecientes quienes lo firman ante mi, el Notario que lo autorizo. Se advirtió a los comparecientes lo siguiente: A) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. B) Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. C) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en el presente instrumento. D) Que el Notario solo responde de la regularidad formal del instrumento, ya que las afirmaciones de las partes solo a ellos atañen. E) Dado que los comparecientes han leído cuidadosamente esta escritura, los errores de transcripción en que en ella se incurran no son atribuibles al Notario, sino a las partes. F) Que deben presentar esta Escritura para su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento y que

incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. DERECHOS NOTARIALES \$ 100.350 .-- -- FONDO \$3.465.00 SUPERINTENDENCIA \$3.465.00 BASE DE LA LIQUIDACION \$31.000.000.00 RESOLUCION 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000 CAUSA I.V.A. \$ 20.530 .-- -- LEY 223 DE 1995. RETENCION EN LA FUENTE \$210.000, 30% REDACTO ESTA ESCRITURA EN LAS HOJAS NOTARIALES NUMEROS: 4440118641, 40118631, 40118632. -- Sobrescrito de "\$310.000", "30%" Si vale. -- Si vale. --



INTENDE  
OTARIA  
GISTRO  
DE LA FE

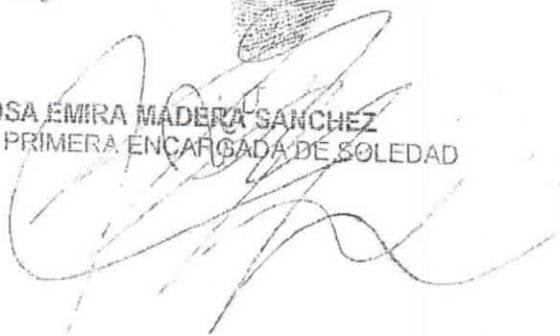
Republica de Colombia

El notario publica para que conste en su libro de escrituras públicas - constituciones - testimonios de escrituras públicas.

Esperanza Flores S.  
 ESPERANZA DEL CARMEN FLOREZ SANCHEZ  
 C.C. No. 44.153.607  
 DIRECCION 2da 15 F # 60 B 16  
 TELEFONO 3805067  
 OCUPACION ama ab casa

+ *Rosa*  
 IROLD RAMON ESCORCIA DE LA ROSA.  
 C.C. No. 72.787.400  
 DIRECCION calle 712 E No 2257  
 TELEFONO 372.620.7608  
 OCUPACION PELUERO

ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ  
 NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DE SOLEDAD



ES FIEL Y VERDADERA COPIA DE SU ORIGINAL SE EXPIDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA  
 No. 517 DE FECHA 11/03/07  
 CON DERECHO A 3 FOLIOS  
 SOLEDAD 11/03/07

Juan Bernardo Altamar Santodomingo  
 NOTARIO 1º DE SOLEDAD





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220722706262318175

Nro Matrícula: 041-81537

Página 1 TURNO: 2022-041-1-48177

Impreso el 22 de Julio de 2022 a las 11:24:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD

FECHA APERTURA: 08-02-1994 RADICACIÓN: 94-035878 CON: ESCRITURA DE: 23-09-1993

CODIGO CATASTRAL: 087580102000012080021000000000 COD CATASTRAL ANT: 08758010212080021000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 112 Fecha 15/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 18/05/2015, Número: 6 Fecha 28/07/2015, Número: 2 Fecha 30/06/2015, Número: 7 Fecha 30/07/2015, Número: 16 Fecha 14/09/2015, Número: 120 Fecha 21/09/2016, Número: 125 Fecha 25/01/2015, Número: 1 Fecha 01/01/2016, Número: 1 Fecha 01/02/2015

Circulo Registral Origen: 040 BARRANQUILLA Matrícula Origen: 040-250124



=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 21 CON AREA DE 72.00 MTS2, SITUADO SOBRE LA ACERA SUR DE LA MANZANA 11 URBANIZACION VILLA DE LAS MORAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: NORTE Y SUR: 6.00 MTS, ESTE Y OESTE: 12.00 MTS. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESCRITURA N.3147 DE SEPTIEMBRE 23/93, NOTARIA 2. B/QUILLA. (ARTICULO 11 DECRETO LEY 1711 DE JULIO 6/84).- SOBRE EL LOTE HAY CASA CONSTRUIDA

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 040-0246346.- URBANIZADORA LAS MORAS Y COMPAIA LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A INVERSIONES ARANGO BACCI LTDA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NR. 1984 DE JUNIO 29 DE 1993, OTORGADA EN LA NOTARIA 2 DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 20 DE AGOSTO DE 1993, BAJO EL FOLIO 040-0246346.--EN RELACION CON LA RESOLUCION NR. 296 DE NOVIEMBRE 10 DE 1993, EMANADA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE SOLEDAD, REGISTRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1993, BAJO EL FOLIO 040.0246346, EN CUANTO A UN PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES (15 LOTES).- INVERSIONES ARANGO BACCI LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ AMELIA TERESA BACCI DE MONTES, SEGUN ESCRITURA NR. 2990 DE DICIEMBRE 14 DE 1981, OTORGADA EN LA NOTARIA 2 DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 3 DE MAYO DE 1982, BAJO EL FOLIO 040-0107792,--EN RELACION CON LA ESCRITURA NR. 718 DE ACLARACION DE AREA, LINDEROS E INSERCIÓN DE MEDIDAS, OTORGADA EL 26 DE ABRIL DE 1983, EN LA NOTARIA 5 DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 3 DE MAYO DE 1983, BAJO EL FOLIO 040-0107792.-- EN RELACION 718/83, ARRIBA CITADA, EN CUANTO A UN RELOTEO, REGISTRADA BAJO EL FOLIO 040-0125322.--EN RELACION CON LA ESCRITURA NR. 1611 DE ACLARACION AREA REINTEGRADA POR INDEMINZACION, OTORGADA EL 26 DE JUNIO DE 1992, EN LA NOTARIA 2 DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 8 DE OCTUBRE DE 1992, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA 040-0125322.- EN RELACION CON LA ESCRITURA NR. 2617 DE ACLARACION AREA Y MATRICULA OMITIDA, OTORGADA EL 17 DE AGOSTO DE 1993, EN LA NOTARIA 2 DE ESTE CTO., REGISTRADA EL 20 DE AGOSTO DE 1993, BAJO EL FOLIO 040-0125322.-- EN RELACION CON LA ESCRITURA NR, 1984 DE JUNIO 29 DE 1993, OTORGADA EN LA NOTARIA 2 DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 20 DE AGOSTO DE 1993, BAJO EL FOLIO 040-0246346, EN CUANTO A UN LOTE.- BEATRIZ AMELIA TERESA BACCI DE MONTES, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DEL FINADO FEDERICO ARANGO VALENCIA, SEGUN CONSTA EN LA SENTENCIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1967, DICTADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 20 DE JUNIO DE 1968, BAJO EL NR. 812, FOLIO 494, TOMO 2 IMPAR, LIBRO 1.-- EN RELACION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220722706262318175

Nro Matricula: 041-81537

Pagina 2 TURNO: 2022-041-1-48177

Impreso el 22 de Julio de 2022 a las 11:24:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CON LA ESCRITURA NR. 2990 DE ACLARACION DE NOMBRE Y APELLIDO, OTORGADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1981, EN LA NOTARIA 2 DE ESTE CIRCUITO, ARRIBA CITADA.-

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 040-246346

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION

2) CARRERA 15F #60B-16

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

041 - 79075

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-11-1993 Radicación: 35878

Doc: ESCRITURA 3147 DEL 23-09-1993 NOTARIA 2. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 SIN INFORMACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA LAS MORAS Y CIA. LTDA

X x

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-09-1994 Radicación: 35569

Doc: ESCRITURA 837 DEL 13-07-1994 NOT.UNICA DE BARANOA

VALOR ACTO: \$1,688,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA LAS MORAS Y CIA. LTDA

A: APREZA DE BETANCOURT DENNY ESTHER

X

A: BETANCOURT GALLEGO JAIRO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-09-1994 Radicación: 35569

Doc: ESCRITURA 837 DEL 13-07-1994 NOT.UNICA DE BARANOA

VALOR ACTO: \$461,366

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APREZA DE BETANCOURT DENNY ESTHER

X

DE: BETANCOURT GALLEGO JAIRO

X

A: URBANIZADORA LAS MORAS Y CIA. LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-09-1994 Radicación: 35569

Doc: ESCRITURA 837 DEL 13-07-1994 NOT.UNICA DE BARANOA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220722706262318175

Nro Matrícula: 041-81537

Página 3 TURNO: 2022-041-1-48177

Impreso el 22 de Julio de 2022 a las 11:24:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APREZA DE BETANCOURT DENNY ESTHER X  
DE: BETANCOURT GALLEGO JAIRO X

A: FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS QUE TENGA O LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-03-2004 Radicación: 2004-10984

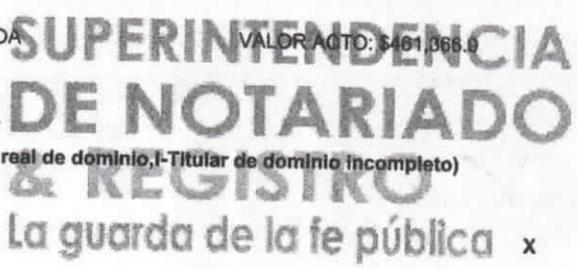
Doc: ESCRITURA 245 DEL 05-04-2000 NOTARIA UNICA DE BARANOA VALOR ACTO: \$401,366.0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA LAS MORAS Y CIA. LTDA.  
A: APREZA DE BETANCOURT DENNY ESTHER X  
A: BETANCOURT GALLEGO JAIRO X



ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-03-2004 Radicación: 2004-10985

Doc: ESCRITURA 480 DEL 17-02-2004 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APREZA DE BETANCOURT DENNY ESTHER CC# 32641666 X  
DE: BETANCOURT GALLEGO JAIRO CC# 7451531 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS QUE TENGA O LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-03-2004 Radicación: 2004-10985

Doc: ESCRITURA 480 DEL 17-02-2004 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$11,315,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APREZA DE BETANCOURT DENNY ESTHER CC# 32641666  
DE: BETANCOURT GALLEGO JAIRO CC# 7451531  
A: BOVEA ALVAREZ BRILLIT ESTHER CC# 32863243 X  
A: LEON CORONADO WILLIAM ENRIQUE CC# 8637680 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-06-2004 Radicación: 2004-19143

Doc: ESCRITURA 1652 DEL 31-05-2004 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220722706262318175**

**Nro Matrícula: 041-81537**

Página 4 TURNO: 2022-041-1-48177

Impreso el 22 de Julio de 2022 a las 11:24:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BOVEA ALVAREZ BRILLIT ESTHER	CC# 32863243	X
DE: LEON CORONADO WILLIAM ENRIQUE	CC# 8637680	X
A: MOLINARES DE TEJADA ESTHER	CC# 22303556	

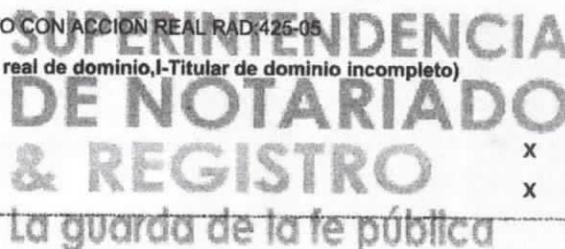
**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 05-08-2005 Radicación: 2005-27479

Doc: OFICIO 0929 DEL 20-06-2005 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:425-05

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MOLINARES DE TEJADA ESTHER		
A: BOVEA ALVAREZ BRILLET ESTHER		X
A: LEON CORONADO ENRIQUE LEON		X



**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 23-01-2008 Radicación: 2008-2628

Doc: OFICIO 035 DEL 23-01-2008 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MOLINARES DE TEJADA ESTHER	CC# 22303556	
A: BOVEA ALVAREZ BRILLIT ESTHER	CC# 32863243	X
A: LEON CORONADO WILLIAM ENRIQUE	CC# 8637680	X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 01-02-2008 Radicación: 2008-4509

Doc: ESCRITURA 578 DEL 30-01-2008 NOTARIA 1 DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$6,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MOLINARES DE TEJADA ESTHER	CC# 22303556	
A: BOVEA ALVAREZ BRILLIT ESTHER		X
A: LEON CORONADO WILLIAM ENRIQUE		X

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 14-03-2008 Radicación: 2008-10245

Doc: ESCRITURA 1500 DEL 07-03-2008 NOTARIA 1 DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO CASA DE HABITACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: BOVEA ALVAREZ BRILLIT ESTHER	CC# 32863243	X
---------------------------------	--------------	---



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220722706262318175

Nro Matrícula: 041-81537

Página 5 TURNO: 2022-041-1-48177

Impreso el 22 de Julio de 2022 a las 11:24:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LEON CORONADO WILLIAM ENRIQUE

CC# 8637680 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-03-2008 Radicación: 2008-10245

Doc: ESCRITURA 1500 DEL 07-03-2008 NOTARIA 1 DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOVEA ALVAREZ BRILLIT ESTHER

CC# 32863243

DE: LEON CORONADO WILLIAM ENRIQUE

CC# 8637680

A: FLOREZ SANCHEZ ESPERANZA DEL CARMEN

CC# 44157609 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-08-2009 Radicación: 2009-31297

Doc: ESCRITURA 5797 DEL 14-08-2009 NOTARIA 1 DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$31,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ SANCHEZ ESPERANZA DEL CARMEN

CC# 44157609

A: ESCORCIA DE LA ROSA IROLDI RAMON

CC# 72185400 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-08-2009 Radicación: 2009-31297

Doc: ESCRITURA 5797 DEL 14-08-2009 NOTARIA 1 DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DE NO ENAJENAR DENTRO DE LOS 2 A/OS SIGUIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESCORCIA DE LA ROSA IROLDI RAMON

CC# 72185400 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-08-2009 Radicación: 2009-31297

Doc: ESCRITURA 5797 DEL 14-08-2009 NOTARIA 1 DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESCORCIA DE LA ROSA IROLDI RAMON

CC# 72185400 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-2638 Fecha: 06-08-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-705 Fecha: 19-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220722706262318175

Nro Matrícula: 041-81537

Página 6 TURNO: 2022-041-1-48177

Impreso el 22 de Julio de 2022 a las 11:24:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

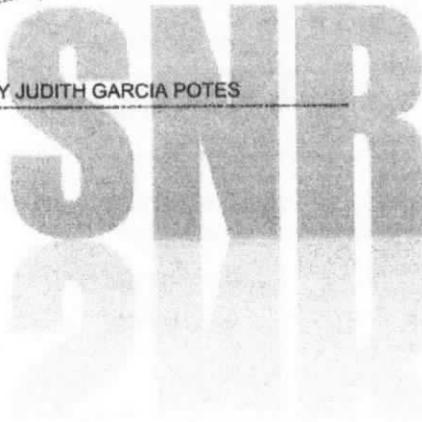
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-041-1-48177

FECHA: 22-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RUBY JUDITH GARCIA POTES



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



**AVALUO COMERCIAL INMUEBLE UBICADO  
 EN LA CARRERA 15F No 60B - 16  
 URB.: "VILLA DE LA MORAS".  
 MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**

**JOSE  
 GLAMMARIA  
 CERVANTES**  
**ARQUITECTO**  
**PERITO AVALUADOR**  
 DISEÑO - CONSTRUCCION - INTERVENTORIAS - ASESORIAS  
 R.N.A N° 01-081862 S.L.C.  
 R.N.A N° 3206 Federaciónlas (IVSC)

Barranquilla, 04 de marzo de 2021

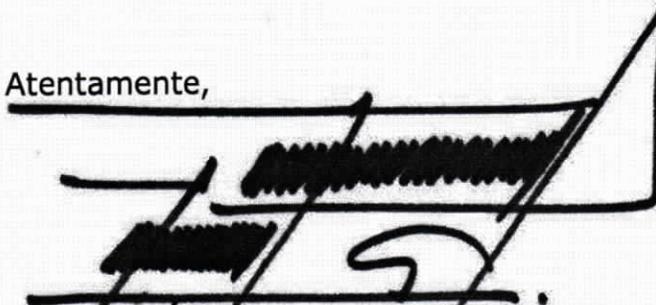
Señora:  
**YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA**  
**C.C. No 32.765.104**  
La ciudad

Adjunto a la presente Informe de Avalúo radicado en esta oficina con folio No JGC 2021-032. Correspondiente al inmueble ubicado en la Carrera 15F No 60B - 16. Ubicado en la urbanización "Villa de Moras", Con el fin de determinar su valor comercial en la fecha. Del municipio de Soledad. Área Metropolitana del Distrito Especial Industrial y portuario de Barranquilla. Departamento del Atlántico.

De antemano muchas gracias por aceptar nuestros servicios

Anexo: Informe, plano localización general y fotos.

Atentamente,



**Arq. JOSÉ GIAMMARIA CERVANTES**

R.N.A. No 3206 De Fedelonjas de la IVSC. Norma ISO 17024

R.A.A. No AVAL-72177070 De La Aja.

Miembro de la Sociedad Colombiana de Arquitectos - Regional Atlántico.

Miembro de la Lonja de la Sociedad Colombiana de Avaluadores - Atlántico.

SCDA No 3031

Perito Auxiliar de la Justicia.



**R.N.A.**

Inscritos en el Registro Nacional de  
Avaluadores



# AVALUO COMERCIAL INMUEBLE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO

## 1. INFORMACION GENERAL DEL INFORME DE VALUACIÓN:

El objeto del presente informe es conocer el valor comercial de la vivienda, ubicada en la Carrera 15F No 60B – 16, de la urbanización “Villa de Las Moras”, del municipio de Soledad, Departamento del Atlántico.

En el desarrollo del presente Informe de Valuación, el valuador se ajusta a los términos legales contenidos en la Ley 1673 de 2013 – Ley del Avaluador reglamentada mediante Decreto No. 556 de 2014 y en los aspectos normativos a lo establecido en las Normas Internacionales de Valuación - NIV Versión 2017 del International Valuation Standards Council - IVSC así como a la normatividad local dispuesta en las Normas Técnicas Sectoriales – NTS y Guías Técnicas Sectoriales GTS, NTS I 01 – Contenido de Informes de Valuación de Inmuebles Urbanos, NTS M 01 Procedimiento y Metodologías para la realización de avalúos de Bienes Inmuebles Urbanos a Valor de Mercado, NTS S 01 – Base para la determinación del Valor de Mercado, NTS S 03 – Contenido de los Informes de Valuación, NTS S 04 – Código de Conducta del Valuador, GTS E 01 – Valuación de Bienes Inmuebles.

## 2. INFORMACIÓN BÁSICA:

- 2.1 DIRECCIÓN : Carrera 15F No 60B – 16.
- 2.2 TIPO DE INMUEBLE : Vivienda Unifamiliar de Un Piso
- 2.3 SECTOR : Villa de Las Moras
- 2.4 MUNICIPIO : Soledad
- 2.5 DEPARTAMENTO : Atlántico
- 2.6 PROPIETARIO : Escorcia De La Rosa Iroldo Ramon
- 2.7 FECHA DE INSPECCIÓN : 04 de marzo de 2021  
(Visita Por Fachada)
- 2.8 PROPOSITO DEL AVALUO : Determinar el valor comercial –  
Avaluó realizado por fachada.

Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más probable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien. (Art. 2 Decreto 1420 de 1.998).

- 2.9 DESTINO (USO) : Vivienda
- 2.10 CLASE (NUEVO O USADO) : Usado

## 3. ESPECIFICACIONES DEL SECTOR:

- 3.1 SERVICIOS PUBLICOS DEL SECTOR: El sector cuenta con la disponibilidad de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, gas natural, aseo público, alumbrado público y vigilancia.
- 3.2 SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO: El predio cuenta con los servicios públicos básicos disponibles en el sector.
- 3.3 URBANISMO: El sector donde se localiza el inmueble cuenta con bordillos, andenes en concreto, zonas verdes, alumbrado en postería de cemento con luminarias halógenas.

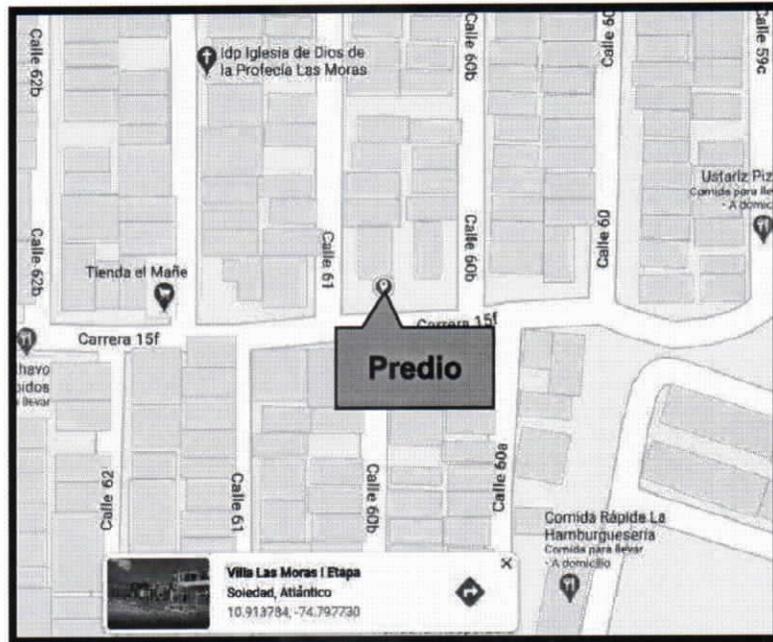
- 3.4 TRANSPORTE PUBLICO: Suficiente y con bastante regularidad. Por la Calle 63 o avenida murillo y la Carreras 15F, circulan rutas de transporte urbano que comunican a la ciudad interiormente.
- 3.5 ACTIVIDAD EDIFICADORA DEL SECTOR: La actividad edificadora en el sector es media, durante la visita se observó que en la zona no se están adelantando la construcción de nuevos proyectos de vivienda unifamiliares en banda continua, multifamiliares en altura, solo reformas aisladas.
- 3.6 USO PREDOMINANTE EN LA ZONA: En el entorno inmediato predomina el uso comercial, residencial e institucional, más exactamente sobre la calle 63 o avenida murillo.
- 3.7 ESTRATO EN EL SECTOR: De acuerdo a la información consignada en la base de datos de la Alcaldía de Soledad (POT) y a consulta realizada a los habitantes del sector, la zona está clasificada como ESTRATO 2.
- 3.8 DENSIDAD POBLACION DEL SECTOR: Media.
- 3.9 TIPO DE CONSTRUCCION: Las construcciones predominantes en el sector son viviendas unifamiliares de un piso, edificaciones en altura (Tres Pisos), locales comerciales tipo bajo, medio, parques e instituciones educativas. Más exactamente sobre la Carrera 15F y la Calle 63 o avenida murillo.
- 3.10 VIAS DE ACCESO Y ESTADO: La vía de acceso al inmueble es la Carreras 15F y la Calle 63, actualmente en buen estado de conservación y de mantenimiento general.

#### **4. INFORMACIÓN DEL TERRENO:**

- 4.1 IDENTIFICACIÓN: El predio donde está localizado el inmueble objeto del presente estudio se identifica con el No 60B - 16, de la Carrera 15F de la nomenclatura asignada al municipio de Soledad.
- 4.2 TOPOGRAFIA: Semi-plana.
- 4.3 UBICACIÓN: Lote de terreno comprendido en jurisdicción del municipio de Soledad, situado sobre la Carrera 15F, entre las Calles 60B y 61.

- 4.4 LINDEROS: Descritos en la escritura pública No 5.797 del 14 de agosto del 2.009, expedida por la Notaria Primera de Barranquilla.  
NORTE: Mide 6.00 metros y linda con el lote No 23 de la misma manzana No 11.  
SUR: Mide 6.00 metros y linda zona de estacionamiento común.  
ESTE: Mide 12.00 metros y linda con el lote No 20 de la misma manzana No 11.  
OESTE: Mide 12.00 metros y linda con el lote No 22 de la misma manzana No 11.

**GEOREFERENCIA:** Latitud: (10.9137) - Longitud: (-74.7970)



Plano Localización Satelital - Google Maps

## 5. NORMA URBANA DE LA ZONA:

- 5.1 ZONA URBANA: Según el pot, acuerdo No 004 del 2002, este sector hace parte de la zona urbana "Residencial 1".

### NORMAS PARA ZONAS RESIDENCIALES

#### SECCIÓN 1. NORMAS PARA LA ZONA R-1 (Ver Plano No E.U.2 Zona Residencial R-1)

**Artículo 159. USOS.** Los usos del suelo permitidos en la zona R-1, serán los siguientes:

Usos Principales:

Vivienda unifamiliar

Vivienda bifamiliar pareada

Vivienda bifamiliar no pareada

Vivienda multifamiliar

Conjunto residencial

Usos compatibles:

Comercio grupo 1: En un área no superior a 30 metros cuadrados en el primer piso y como complementario del uso residencial.

Recreativo grupo 1

Institucional grupo 1

Uso restringido:

Recreativo grupo 2

**Artículo 160. FRENTES MÍNIMOS DE LOS LOTES.** A partir de la expedición del presente Estatuto, las edificaciones que se realicen en la zona R-1 deberán cumplir con las siguientes especificaciones mínimas para los frentes de lotes según la modalidad de vivienda:

Vivienda Unifamiliar : 6 metros de frente.

Vivienda bifamiliar y trifamiliar no pareada : 8 metros de frente

Vivienda multifamiliar y conjuntos residenciales: 12 metros de frente.

**Artículo 161. ALTURAS MÁXIMAS PERMITIDAS.** Las alturas máximas permitidas para los proyectos que se realicen en la zona R-1 de acuerdo a la modalidad de vivienda serán los siguientes:

Para vivienda unifamiliar, bifamiliar pareada, bifamiliar no pareada y trifamiliar: tres (3) pisos

Para vivienda multifamiliar y conjuntos residenciales. Cinco (5) pisos, más semisótano.



## 6. CONSTRUCCIÓN:

6.1 CLASE DE CONSTRUCCIÓN: El predio consta de: Terraza exterior, sala, comedor, cocina, tres alcobas, un baño familiar, área de labores y patio de ropas. Espacios tomados de la tipología de la viviendas en el sector.

### 6.2 ASPECTO TÉCNICO:

ESTRUCTURAS: En cimentación corrida.

MUROS: En bloque de cemento, pañete y vinilo.

CIELO RASO: No aplica.

CUBIERTA: En lamina ondulada de fibrocemento.

PISOS: No aplica.

MADERA: No aplica.

METALICAS: Ventanas en aluminio anolock y vidrio bronce.

SANITARIA: Tubería en PVC, se presume.

BAÑOS: No aplica.

ELECTRICA: Tubería en PVC, se presume.

COCINA: No aplica.

FACHADA: En graniplast y vinilo.



#### **14. DESARROLLO DE CÁLCULOS PARA LA DEFINICIÓN DEL VALOR FINAL DEL AVALUO:**

Para determinar el valor comercial del inmueble se utilizó Comparación y Reposición: RESOLUCIÓN 620 DE 2008 - septiembre 23.

##### **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI SEDE CENTRAL**

Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.

Artículo 10º. Método de Comparación o de mercado. Cuando para la realización del avalúo se acuda a información de ofertas y/o transacciones, es necesario que en la presentación del avalúo se haga mención explícita del medio del cual se obtuvo la información y la fecha de publicación, además de otros factores que permitan su identificación posterior. Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios. Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal se debe presentar el valor por metro cuadrado de área privada de construcción. Se debe verificar que los datos de áreas de terreno y construcción sean coherentes. En los eventos en que sea posible, se deben tomar fotografías de los predios en oferta o de los que se ha obtenido datos de transacción para facilitar su posterior análisis.

Artículo 11º. De los cálculos matemáticos estadísticos y la asignación de los valores. Cuando para el avalúo se haya utilizado información de mercado de documentos escritos, éstos deben ser verificados, confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos.

Se reitera que la encuesta solo se usará para comparar y en los eventos de no existir mercado. En los casos que existan datos de ofertas, de transacciones o de renta producto de la aplicación de los métodos valuatorios, la encuesta no podrá ser tenida en cuenta para la estimación del valor medio a asignar. Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media

aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación (Ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas). Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien. Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%; no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado. En caso que el perito desee separarse del valor medio encontrado, deberá calcular el coeficiente de asimetría (ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas) para establecer hacia donde tiende a desplazarse la información, pero no podrá sobrepasar el porcentaje encontrado en las medidas de dispersión. Cuando las muestras obtenidas sean para hallar el valor de las construcciones y se quieran trabajar en un sistema de ajuste de regresión, será necesario que se haga por lo menos el ajuste para tres ecuaciones (ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas) y se tomará la más representativa del mercado.

Artículo 12. Cuando se trate de avaluar un lote cuya forma es irregular respecto de los lotes investigados, este valor debe ser ajustado para el bien objeto de valoración, utilizando fórmulas o sistemas adecuados, como los que se presentan en Capítulo VII-De las fórmulas Estadísticas de la presente Resolución: valor final de terreno por influencia de forma.

Artículo 13º. Método de Costo de Reposición. En desarrollo de este método se debe entender por costo total de la construcción la suma de los costos directos, costos indirectos, los financieros y los de gerencia del proyecto, en que debe incurrirse para la realización de la obra. Después de calculados los volúmenes y unidades requeridas para la construcción se debe tener especial atención con los costos propios del sitio donde se localiza el inmueble. Al valor definido como costo total se le debe aplicar la depreciación. Parágrafo 1.-Este método se debe usar en caso que el bien objeto de avalúo no cuente

con bienes comparables por su naturaleza (colegios, hospitales, estadios, etc.) o por la inexistencia de datos de mercado (ofertas o transacciones) y corresponda a una propiedad no sujeta al régimen de propiedad horizontal. Parágrafo 2. Para depreciar los equipos especiales que posea el bien, se emplea el método lineal, tomando en cuenta la vida remanente en proporción a la vida útil establecida por el fabricante.

**15. REGISTRO FOTOGRÁFICO:**



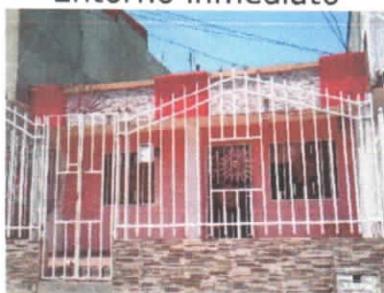
Entorno inmediato



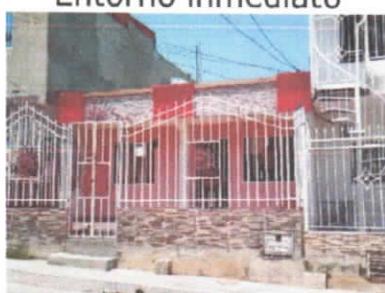
Entorno inmediato



Fachada



Fachada



Fachada

## 16. OBSERVACIONES FINALES:

En la elaboración del presente informe hemos tenido en cuenta las siguientes consideraciones

1. No asumimos responsabilidad por las descripciones que se encuentren consignadas en la escritura, así como tampoco por las consideraciones de tipo legal que de ellas se deriven.  
Aceptamos que el título de propiedad, consignado en la escritura y en la matrícula inmobiliaria es correcto; también toda información contenida en los documentos suministrados por el interesado, por lo tanto no responde por la precisión de los mismos, ni por errores de tipo legal contenidos en ella.
2. Presumimos que no existen factores exógenos que afecten el bien en su subsuelo o en las estructuras allí erigidas. No asumimos responsabilidad alguna por cualquier condición que no esté a nuestro alcance determinar u observar.
3. No nos hacemos responsables por cualquier diferencia que en el proceso del avalúo encontremos entre las dimensiones efectivas y las consignadas en las escrituras.
4. Hacemos constar que hemos visitado personalmente el bien objeto del presente avalúo.
5. Este informe fue realizado el día 04 de marzo de 2021, y está sujeto a las condiciones actuales del país y de la localidad, en sus aspectos socioeconómicos, jurídicos, urbanísticos y del mercado, cualquier cambio o modificación en dicha estructuración alterará la exactitud de dicho avalúo.
6. El estudio efectuado conduce a un valor objetivo del inmueble. En el valor de negociación pueden intervenir varios factores subjetivos o circunstanciales imposibles de prever tales como habilidad de los negociadores, urgencia económica del vendedor, intereses y pagos pactados o demasiado interés del comprador.
7. De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1988 422/2000, expedidos por el ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1)

- año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble evaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.
8. NOTA 1: Este informe no se puede aportar ante ningún estamento judicial como prueba.
9. NOTA 2: En el certificado suministrado para el avalúo, aparece registrado el inmueble como si estuviera ubicado en el distrito de barranquilla. Pero mediante verificación en sitio y en plano de municipio soledad el predio está situado en el municipio de soledad. Se recomienda hacer la corrección ante la entidad encargada del mismo y esta es la oficina de instrumentos públicos.

#### **17. ANEXOS:**

- Certificados de Valuador.



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**



ALCALDIA DISTRITAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL  
OFICINA DE INSPECCIONES DE POLICIA Y COMISARIAS DE FAMILIA  
COMISARÍA DIECISIETE DE FAMILIA  
CALLE 17B No. 10-05, Barrio: Simón Bolívar  
BARRANQUILLA



NIT 890.102.018-1

## ACTA DE NO CONCILIACIÓN Nº 1374-2021

En Barranquilla, a los 11 días del mes de Marzo de DOS MIL VEINTIUNO (2021) siendo el día señalado, a las 10:00 Am, se constituye en audiencia pública **LA COMISARIA DIECISIETE DE FAMILIA**, previa citación, comparecieron ante este despacho la señora **YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 32.765.104 Expedida en Barranquilla de 47 años de edad, estado civil: soltera, ocupación: Hogar, estudios: Bachiller, dirección de residencia Transversal 23ª # 108 - 06, Barrio: Olivos primera etapa, por otra parte el señor **IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.185.400, expedida en Barranquilla, de 51 años de edad, estado civil: soltero, ocupación: Civil adjunto, estudios: Técnico, dirección de residencia: Calle 112 C # 22 - 57; Barrio: Olivos etapa dos. En este estado de la diligencia, **EL SEÑOR COMISARIO DIECISIETE DE FAMILIA**, los exhorta que beneficie el interés superior de los citados. **PRETENCIONES:** acto seguido se le concede la palabra a la señora **YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA** el día 23 de febrero este despacho fijó ficha de convocatoria al señor **IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA** quien es mi ex esposo, el objeto de la citación a convocar era solicitar una **RELIQUIDACION O LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** para ello le aporte al despacho 32 hojas que comprendían una solicitud de liquidación donde manifesté unos hechos de inconforme, ese mismo día a las 9:00 AM se presentó el señor **IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA** con un abogado que no aportó poder y más sin embargo estando yo sola en la audiencia porque mi apoderado no había llegado en su momento, a quien de manera verbal le iba a entregar yo el poder ante el despacho, yo me sentí indefensa al ver que al señor se le permitió el acceso a su abogado, accedí a que se iniciara la convocatoria ya que el comisario manifestó que el abogado no iba a intervenir en la audiencia, cuando me dieron el uso de la palabra manifesté todo lo que está contenido en la convocatoria y dije que lo único que yo había recibido del señor fueron una suma de 5.500.000 porque el objetivo del señor **IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA** era que yo saliera del apartamento que consturimos el señor **IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA** y yo sobre un terreno propiedad de su padre, jamás he tenido con **IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA** problemas pero revisando documentos me doy cuenta del engaño que el día 14 de agosto del 2009 tal como reposa en la escritura N° 5797 del 14 de agosto de 2019 del bien inmueble ubicado Cra 15 F – 60 B – 16 del barrio villas las moras del municipio de Soledad, dicho inmueble no ingresó a la liquidación de la sociedad conyugal y a esto es que yo vengo reclamando la liquidación o reliquidación de la sociedad conyugal y se mantuvo oculto desde el momento en que se hizo la compra, a solicitud del señor **IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA** y su abogado solicitaron suspender la audiencia para realizar una audiencia extraprocesal con los abogados hecho que no se cumplió por la temeridad y mala fe de abogado del señor **IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA** puesto que nunca llamó a mi abogado, llego el día 5 de Marzo a las 8 : 00 AM me presenté nuevamente con gran tristeza que por problemas informático el encabezamiento de la iniciación de la conciliación había quedado abierta pero cuando se trató de ingresar la información se perdió, el señor comisario retoma la audiencia manifestando lo sucedido y el abogado del señor **IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA** que no se el nombre, aportó un documento totalmente temerario que fue leído a viva voz y eso me tiene indignada de ver a estos procer del derecho alegando cosas que NO son menester y que no asiste el derecho ya que la suscrita convocante solicitó la audiencia de conciliación ya fuera de que se conciliaría o en su defecto que se levantara el acta de NO conciliación, me indigna mucho más que me quieran obligar a convocar un centro de conciliación privado porque en la ciudad de Barranquilla no están abiertos los centros de conciliación privados exento la cámara de comercio y yo no tengo plata para pagarle ese dinero a la cámara de comercio por eso he recurrido a solicitar esta conciliación en una comisaría ya que mi caso es de familia y este despacho es competente para conocer de este tipo de conflicto familiar, continua...

SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL  
Oficina de Inspecciones de Policía y Comisarias de Familia3  
**COMISARÍA DE FAMILIA 17**  
Alcaldía local Sur Oriente  
Calle 17B N 10-05 Teléfono: 3754528



NIT 890.102.016-1

#2- 62



Rad.Nº 1374/2021 Asunto Liquidación Sociedad Conyugal.

Señor (a) Indo Ramon Escobar de la Rosa.

Sírvase comparecer a este despacho el día 11 mes 03

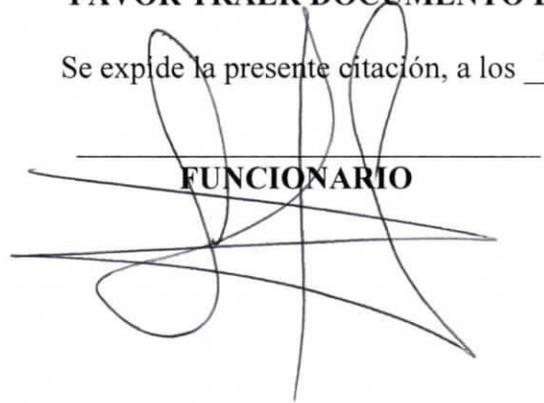
Del año 2021 Hora: 9 AM.

Con el fin de ventilar un asunto de carácter familiar con el (la) Señor (a)

Jamilys Peralta Acosta

**FAVOR TRAER DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

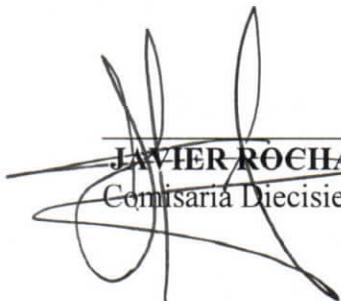
Se expide la presente citación, a los 5 del mes de Marzo del 2021.

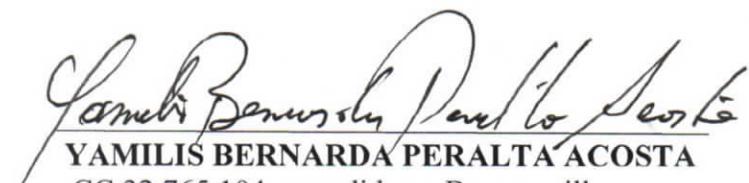
  
\_\_\_\_\_  
**FUNCIONARIO**

  
\_\_\_\_\_  
**CITADO**



el comisario nuevamente nos dio la oportunidad que se acordaron las dos parte para el dia 11 de marzo del presente año, el cual se inició sin la intervención de los abogados me dieron nuevamente el uso de la palabra manifesté que me ratificaba en mis pretenciones aportadas en la solicitud de esta conciliacion y se le corrio traslado al señor **IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA** quien manifestó que lo que me habia dado correspondia a la liquidacion conyugal, puesto que la liquidacion NO se llevo correctamente se hizo con engaño amangualamiento, se le corriendo traslado a los abogados y el abogado del **IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA** presento un documento el cual saboteo la audiencia de conciliacion una vez mas y llevandose los documetno sin la autorizacion del comisario, la suscrita le solicita a su honorable despacho que teniendo en cuenta que los convocados se levantaron y abandonaron la diligencia se levante el acta de conciliacion el cual es el objetivo mio para agotar el recurso de procedibilidad. **ESTE DESPACHO EN VISTA DE QUE NO HUBO ANIMO CONCILIATORIO POR LAS PARTES CONVOCANTE Y CONVOCADO, ESTE DEPACHO DEJA EN LA LIBERTAD A LA PARTE CONVOCANTE A QUE DIRIMA SU CONFLICTO ANTE UN JUEZ DE FAMILIA YA QUE LA PARTE CONVOCADA ABANDONO EL DESPACHO CON SU APODERADO, AGOTANDO EL REQUISITO DE TRES CITAS EL CUAL ASISTIERON TODAS TRES, ACTA DE NO CONCILIACION** advirtiéndole a las Partes, que quedan en libertad de acudir a una instancia superior (Justicia Ordinaria) a dirimir su conflicto, de las que se les entrega la primera y fiel copia del original debidamente autenticada y prestan merito ejecutivo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron. **Abolición de sellos. Decreto 2150, Artículo 11 de 1995.**

  
**JAVIER ROCHA OSORIO**  
Comisaria Diecisiete De Familia

  
**YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA**  
CC 32.765.104 expedida en Barranquilla  
**QUERELLANTE**

**IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA**  
CC 72.185.400 expedida en Barranquilla  
**QUERELLADO**

*Abandono la audiencia*

A